TOMO XXX   MONTEVIDEO, Lunes 13 de Enero de 1913   Núm. 2139

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Nueva planilla de personal y gastos de la «División Limpieza Pública» de la Intendencia M. de Montevideo.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto para la Intendencia Municipal de Montevideo, sustitúyese la División de Limpieza Pública de la Planilla número 12 del vigente, por la siguiente:

División Limpieza Pública

1 Administrador	$	3.240
1 Subadministrador	"	1.800
1 Tenedor de libros	"	1.680
1 Recibidor de forrajes y materiales, encargado de la estadística	"	1.020
1 Auxiliar	"	540
1 Escribiente	"	420
3 Porteros, á $ 360	"	1.080
Servicio interno		
1 Mayordomo	$	1.080
1 Capataz 1.o	"	720
1 Idem 2.o	"	600
1 Amansador y conductor de animales muertos	"	540
1 Encargado del Depósito	"	480
2 Serenos, á $ 420	"	840
1 Albañil	"	480
10 Caballerizos, á $ 420	"	4.200
3 Peones, á $ 420	"	1.260
Talleres		
1 Pintor	$	600
1 Ayudante de pintor	"	480
3 Oficiales carpinteros, á $ 660	"	1.980
1 Ayudante carpintero	"	540
1 Herrero mecánico	"	864
3 Idem Ayudantes, á $ 660	"	1.980
3 Peones Ayudantes, á $ 480	"	1.440
1 Talabartero	"	864
1 Ayudante talabartero	"	540
1 Idem ídem	"	480
1 Herrador albéitar	"	864
1 Oficial herrador	"	600
1 Ayudante de herrador	"	480
3 Peones ayudantes, á $ 480	"	1.440
1 Oficial escobero y cepillero	"	780
1 Ayudante escobero	"	480
1 Encargado del motor y máquinas	"	720
Limpieza domiciliaria		
1 Capataz	$	780
2 Vigilantes, á $ 660	"	1.320
120 Conductores de vehículos, á $ 420	"	50.400
Barrido de la ciudad, limpieza de costas, huecos, terraplenes, ferias, etc., y lavado del asfalto.		
2 Vigilantes, á $ 660	$	1.320
40 Conductores de carros chicos, á $ 420	"	16.800
70 Peones papeleros y ambulantes, á $ 360	"	25.200
2 Capataces peones, á $ 480	"	960
2 Segundos ídem ídem, á $ 420	"	840
50 Peones, á $ 360	"	18.000
15 Conductores de carros, á $ 420	"	6.300
Riego diurno (5 meses)		
2 Vigilantes, á $ 275	$	550
30 Conductores de regadoras, á $ 175	"	5.250
6 Peones de manga, á $ 150	"	900
Servicio nocturno		
4 Vigilantes, á $ 660	$	2.640
15 Conductores de regadoras, á $ 420	"	6.300
5 Peones de manga, á $ 360	"	1.800
30 Conductores de barrenderas, á $ 420	"	12.600
6 Peones capataces, á $ 420	"	2.520
100 Peones, á $ 360	"	36.000
Levantamiento de barrido		
30 Conductores, á $ 420	$	12.600
Sección Patentes de Perros (Perrera urbana)		
1 Encargado	$	600
4 Peones, á $ 360	"	1.440
Para gastos	"	240
Corralón Norte y Este		
2 Encargados Inspectores, á $ 720	$	1.440
2 Capataces Internos, á $ 480	"	960
2 Idem de calle, á $ 480	"	960
4 Caballerizos, á $ 420	"	1.680
6 Peones, á $ 360	"	2.160
Sección Transportes		
1 Encargado	$	720
6 Conductores de camiones, á $ 540	"	3.240
6 Peones, á $ 372	"	2.232
6 Conductores de carros, á pesos 420	"	2.520
	$	256.384

Artículo 2.o Las erogaciones que demande el pago de esta planilla, se cubrirán de rentas municipales.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 19 de Diciembre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Reglas para la formación anual del Registro Nacional de Leyes, Decretos, Resoluciones, etc.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Vista la precedente nota elevada por el Director del "Diario Oficial" y Encargado del Registro de Leyes, para que se determinen las disposiciones que por su naturaleza deban de figurar en la publicación de la colección de leyes y decretos anuales que se haga en lo sucesivo;

Atento: 1.o A que existe verdadera conveniencia en seleccionar, sobre la base de un criterio adoptado de antemano, el material legal, administrativo y judicial más apropiado á los fines de la referida publicación; y 2.o A que en la nota que se examina se indican en forma acertada las reglas á que debe ceñirse dicha publicación,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar las siguientes reglas propuestas por el Director del "Diario Oficial" y Encargado del Registro de Leyes, para la publicación anual de la colección de leyes, decretos y resoluciones:

1.a Son materiales imprescindibles en la formación del Registro de Leyes, Decretos, etc.:

A) Todas las leyes, con la sola excepción de la regla 2.a, incluso los tratados internacionales sancionados y ratificados por las potencias signatarias, las leyes anuales de impuestos y la de Presupuesto General de Gastos con supresión de las planillas de detalle.

Los tratados, convenciones y acuerdos internacionales deben insertarse en el Registro cuando tienen fuerza de ley en los Estados contratantes, porque la publicación anticipada, en una compilación legislativa, da lugar á equivocaciones perjudiciales, de personas poco versadas en Derecho Internacional.

Las leyes de impuestos anuales son necesarias en una colección legislativa para muchos funcionarios de la Administración, los Fiscales, Jueces y abogados, quienes con no poca frecuencia se ven obligados á consultar las dictadas en años anteriores, como precedentes del estudio de asuntos ó cuestiones relativas de su resorte, y sabido es que no se hacen con ellas colecciones especiales auténticas para uso del público.

La Ley de Presupuesto General de Gastos contiene, generalmente, fuera de las rúbricas ó partidas de detalle, diversas disposiciones sobre negocios de Hacienda, cuyo conocimiento es de sumo interés para los funcionarios y los particulares. La actual de 1912-1913 consigna preceptos relacionados con los impuestos, descuentos de letras del Tesoro, créditos á cobrar, versión y aplicación de fondos fiscales, aclaraciones y modificaciones de la ley relativa á los cónsules, emolumentos judiciales, comisos de Aduana, empleados públicos, etc.

B) Todos los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan total ó parcialmente las leyes, sea en virtud de su propia potestad ó por encargo expreso del legislador.

C) Los decretos sobre organización y reglamentación de servicios públicos.

D) Los decretos ó resoluciones emanados de la facultad de mando de la Administración, los cuales reglamentan sus propios actos para ser ejecutados por sus subordinados y particulares que estén en la obligación de cumplirlos (procedimiento administrativo). Y las reglas ó prescripciones dictadas en casos ocurrentes, cuando éstas son elevadas á medidas de aplicación general.

E) Los reglamentos de oficinas, reparticiones públicas y corporaciones con facultades directivas de servicios de la Administración, aprobados por el Gobierno.

F) Los nombramientos de Comisiones, siempre que en éstos se prescriba el procedimiento relativo al desempeño de sus cometidos.

G) Los decretos sobre integraciones de Juntas Económico-Administrativas por el Poder Ejecutivo.

H) Los decretos ó resoluciones que se refieren á actos administrativos de fe pública y registro, relacionados con el estado de las personas ó cosas (Registro del Estado Civil, Registros relativos á la propiedad).

I) Las ordenanzas municipales y las de higiene y Policía Sanitaria, aprobadas por el Poder Ejecutivo, que no sean de efectos transitorios, y las que con igual permanencia provengan de potestad especial de las corporaciones ó autoridades.

J) Las circulares ministeriales que contengan un mandato ó decisión para la instrucción, dirección é impulsión en el funcionamiento de sus inferiores.

K) Los decretos ó resoluciones sobre expropiación de bienes raíces para usos ó de utilidad públicos.

L) Las autorizaciones para usos y servidumbres de propiedades fiscales.

Ll) Los decretos que sujetan á servidumbre pública á determinadas propiedades de particulares.

M) Las resoluciones sobre propiedad é inscripción en el Registro respectivo de marcas industriales, de comercio y agricultura, en que medie oposición de tercero y se explique, para el caso, las disposiciones legales ó reglamentarias de la materia.

N) Toda disposición referente al plan de amanzanamiento de la Capital, plazas, avenidas, etc.

Ñ) Las resoluciones recaídas en expedientes municipales subidos en apelación, sobre desvío de caminos, sendas, etc.

O) En fin, todos los actos facultativos del Poder Administrador cuyo objeto primordial sea imprimir actividad y desenvolvimiento, dentro de su propia esfera de gobierno. Y, cualesquiera actos del Poder Ejecutivo ó de la Administración, que sin embargo de no pertenecer al derecho positivo, propiamente dicho, se disponga por el Ministerio que sean incluídos en el Registro.

P) Los acuerdos y resoluciones de la Alta Corte de Justicia relativos al orden, disciplina y procedimiento de las judicaturas, actuarios, escribanos públicos y auxiliares judiciales.

2.a No se insertarán en el Registro Nacional:

A) Las leyes de planillas de gastos incluídas ó á incluirse en la de Presupuesto General.

B) Los decretos de las Honorables Cámaras respecto de cuestiones electorales en que se designan los candidatos triunfantes.

C) Los decretos ó resoluciones del Honorable Senado ó Comisión Permanente sobre nombramientos, venias al Poder Ejecutivo para éstos ó destituciones de funcionarios y empleados.

D) Los proyectos de ley del Poder Ejecutivo y los contratos celebrados "ad referendum", así como los mensajes de remisión á la Honorable Asamblea General, y todo mensaje que no tenga más valor que el de simple nota, salvo los casos en que siendo consecuencia de una resolución la explique ó complemente.

E) Los nombramientos, ascensos, traslaciones, suspensiones, renuncias y destituciones de funcionarios ó empleados y las designaciones de miembros de Comisiones é instituciones públicas.

F) Las resoluciones respecto de denuncias contra las autoridades ó empleados, ó de otro carácter, salvo aquellas en que se prescribe un procedimiento de aplicación general.

G) Las resoluciones sobre permisos para reuniones políticas en general.

H) Los decretos y discursos de recepción y reconocimientos de Agentes Diplomáticos extranjeros y también los reconocimientos de Cónsules, Vicecónsules y agentes comerciales.

I) Las resoluciones en los recursos contra las dictadas por las Juntas Económico-Administrativas ó Intendencias Municipales, referentes á casos de carácter propiamente privado.

J) Las autorizaciones para llamamientos á licitación ó propuestas.

K) Las aceptaciones de propuestas para obras públicas y las relativas á provisiones de oficinas administrativas y cuerpos de ejército.

L) Las autorizaciones á dependencias administrativas para adquirir bienes muebles, objetos de trabajo, máquinas, etc.

Ll) Las autorizaciones para efectuar obras ó mejoras por las Empresas de Ferrocarriles garantidos.

M) Las resoluciones en que se dispone el recibo por el Estado de obras públicas realizadas por empresas particulares.

N) Los permisos por tiempo determinado ó revocables "ad libitum", que no estando prohibidos por ley son de competencia de la Administración Central ó Municipal.

Ñ) Los permisos ó denegatorias, relativos á despachos aduaneros.

O) Las resoluciones que señalan plazos para el cumplimiento de prescripciones legales ó mandatos administrativos y sus prórrogas.

P) Las aprobaciones de declaratorias municipales de urgencia, para la ejecución de obras, etc.

Q) Las declaratorias relativas al estado sanitario de campos y ganados.

R) Los estatutos de compañías ó sociedades anónimas comerciales, industriales, de socorros mutuos, recreativas, etc., y las declaratorias de personas jurídicas.

S) Los acuerdos de la Alta Corte de Justicia en que se nombran Ministros de los Tribunales de Apelaciones y Conjueces para los mismos, funcionarios judiciales, empleados de oficinas, etc.

T) Las sentencias de los Tribunales Civiles ó Militares y Juzgados de uno y otro fuero.

U) Y por punto general, todo decreto, resolución ó acuerdo de los Poderes, ordenanzas de autoridades y circula-

res ministeriales, que no expresen un mandato ó decisión durable, obligatorio para sus dependencias ó habitantes de la República.

3.o Que se inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. **Acéptase la propuesta presentada por los señores Caviglia Hnos. para la provisión de mobiliario, con destino á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta 626|2|1911).

Vistos estos antecedentes relacionados con el llamado á licitación para proveer de mobiliario á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria;

Atento á lo dictaminado por la Comisión Especial designada para informar sobre las respectivas propuestas;

Considerando: Que si bien la casa Conrado Cornú y Cía. ha manifestado á la Comisión que el precio de cada una de las mesas de dibujo es de cuarenta y dos pesos en vez de treinta y dos, como por error figura en la oferta, siempre ese precio es inferior en la suma de seis pesos al señalado por la casa Caviglia, diferencia que asciende á ochocientos cuarenta pesos, calculada con relación al número de mesas (140) á adquirirse;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de la casa Caviglia Hnos., para la provisión del siguiente mobiliario: novecientas ochenta mesas bancos número dos, á nueve pesos cada una; catorce vitrinas horizontales, á ciento sesenta y cinco pesos cada una; veintiocho vitrinas verticales, á ciento quince pesos cada una; veintiocho vitrinas de un solo cuerpo, á ochenta y cinco pesos cada una; diez y ocho relojes de pared, á nueve pesos cada uno; veintiocho bibliotecas de un cuerpo, sencillas, á treinta y dos pesos cada una; veintiocho escritorios, á treinta y dos pesos cada uno; catorce sillones, á siete pesos cincuenta centésimos cada uno; veintiuna docenas de sillas, á veintiún pesos docena; cien perchas, á dos pesos cada una; y diez y ocho escudos, á seis pesos cada uno.

2.o Acéptase la propuesta de la casa Conrado Cornú y Cía. para suministrar: ciento cuarenta mesas de dibujo, á cuarenta y dos pesos cada una; cincuenta y seis pizarrones, á treinta y cinco pesos cada uno; y cincuenta y seis cátedras con sus tarimas, á cuarenta y un pesos cada una.

3.o El gasto se imputará á la partida de $ 36.000 que la ley de Presupuesto señala para instalación, material de enseñanza y útiles.

4.o Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Reduce el capital fijado en el artículo 3.° de la resolución de 11 de Octubre de 1912, para el giro de los talleres gráficos de la Escuela N. de Artes y Oficios.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Vistos y considerando: Que el propósito del Poder Ejecutivo, al dictar la resolución del 11 de Octubre de 1912, no fué el de autorizar al Consejo de Patronato de la Escuela Nacional de Artes y Oficios para retener hasta treinta y cinco mil pesos de las entradas en el presente ejercicio, sino fijar un límite al capital á formarse, para el giro de los Talleres Gráficos, mediante la aplicación de ese procedimiento en el año económico en curso y en el venidero;

Que no obstante lo expresado, es conveniente reducir á treinta mil pesos esa cantidad, á fin de prevenir interpretaciones que no se ajusten á la ley de Presupuesto;

Que el saldo de la partida para reorganización de talleres, deducido el monto de lo imputado hasta ahora, y de lo que debe imputarse en lo que resta del ejercicio, por concepto de asignación al Superintendente, de conformidad con el artículo 2.o de esa resolución, no constituye un obstáculo insalvable para la aplicación de la misma, desde que el propio Consejo expresa que las economías obtenidas hasta la fecha y las que se produzcan en los rubros del establecimiento, permitirán las trasposiciones que sean necesarias, para solventar los gastos derivados de la nueva organización de los Talleres Gráficos,

SE RESUELVE:

Reducir á treinta mil pesos el capital fijado en el artículo 3.o de la referida resolución y que el Consejo de la Escuela tenga presente, en lo que se refiere á las precitadas economías, la posibilidad de la insuficiencia de los referidos pesos 30.000.00 que señala la ley de Presupuesto, obligue al refuerzo de esa partida con fondos procedentes de aquéllos.

Comuníquese, publíquese y vuelvan á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Acéptanse las propuestas que para la ampliación del Pabellón de Higiene del Parque Urbano, asiento del Museo de Bellas Artes y alojamiento del guardián, han formulado, respectivamente, los señores Alfonso Baset y A. Ledmitte.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Vistos y resultando: Que las propuestas presentadas para la ampliación del Pabellón de Higiene del Parque Urbano, destinado á asiento del Museo de Bellas Artes, y construcción del alojamiento del guardián, son: La de don Leopoldo J. Tossi, que importan respectivamente doce mil ochenta y siete pesos treinta y siete centésimos y cuatro mil ciento treinta y un pesos cincuenta centésimos; la de don Luis Chiappe, que ascienden á doce mil setecientos trece pesos veinticuatro centésimos y tres mil setecientos cuarenta pesos cuarenta y cinco centésimos; y la de don Alfonso Baset, que ascienden á doce mil quinientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta centésimos y tres mil quinientos treinta y siete pesos;

Considerando: Que la propuesta de don Luis Chiappe, la más baja de las relativas á la construcción del local para el guardián, excede considerablemente al precio de un mil setecientos pesos, fijado en la propuesta Rother, para la instalación de una casa de madera desmontable y transportable de la fábrica W. Witte, cuyo diseño y plano lucen en este expediente; Que independientemente de esa ventaja, la aceptación de dicho sistema de construcción presenta en el caso la de ofrecer la oportunidad de realizar un ensayo que permita justipreciar sus condiciones de resistencia y su adaptabilidad á destinos de otra índole; Que en lo referente á las obras á efectuarse en el Pabellón, si bien la propuesta de Tossi es inferior á las restantes, ella no se ajusta á la memoria descriptiva, toda vez que no comprende las instalaciones de luz y aguas corrientes incluídas en la misma, ni la de camineros que figura en las demás propuestas presentadas; Que deducidos de estas últimas los renglones correspondientes á esos trabajos que se elevan á quinientos cuarenta pesos en la propuesta de Chiappe y á quinientos pesos en la de Baset, resulta más ventajosa, del punto de vista del costo, la del segundo, que importaría así doce mil cincuenta y cuatro pesos cincuenta centésimos, suma inferior al monto de la de Tossi;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de don Alfonso Baset, quien se compromete á ejecutar en el Pabellón de Higiene del Parque Urbano las obras proyectadas por la Dirección de Arquitectura por la suma de doce mil quinientos cincuenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 12.554.50), y con sujeción á lo establecido en la memoria descriptiva y pliego de condiciones correspondientes.

2.o Acéptase la propuesta de don A. Ledmitte por A. E. Rother sobre venta é instalación en el Parque Urbano de una casa de madera desmontable y transportable número 3 de la fábrica W. Witte, perteneciente á la firma "Christoph y Urmach" por la suma de un mil setecientos pesos, que se abonará una vez armada y colocada en el paraje que determine el señor Director del Museo. La casa deberá poseer cocina y las demás comodidades que menciona el proponente, y hallarse en el puerto de Montevideo dentro del término de sesenta días á contar de la notificación del presente decreto.

3.o Comuníquese, vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas, para la formalización del contrato, devolución de garantías y demás efectos que correspondan, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolucion. **Propuesta aceptada de don Antonio Vachetta, sobre construcción de un edificio escolar en el pueblo «Juan Lacaze».**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta 1769|1908).

Vistos y resultando: Que de las propuestas presentadas en la licitación para construir un edificio escolar en el pueblo "Juan Lacaze" (Departamento de Colo-

nia), con sujeción al nuevo proyecto presentado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la resolución del 11 de Noviembre del año 1911, es la más conveniente la de don Antonio Vachetta, quien se compromete á ejecutar la obra por treinta y un mil doscientos setenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 31.278.80), oferta que ratificó en escrito del 20 de Diciembre último,

SE RESUELVE:

Aceptar la mencionada propuesta, cuyo importe se cargará á la ley del 16 de Diciembre próximo pasado, que autorizó la inversión de $ 300.000 en edificación escolar.

Vuelva este expediente al citado Ministerio para la formalización del contrato, devolución de garantías y demás efectos.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Industrias

Resolución. **Rechaza el reclamo de indemnización, presentado por el ex inspector general de Estaciones Agronómicas, don Alejandro Backhaus.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta 505|45|3|911).

Vista, en cuanto ha sido ya materia de resolución, la precedente exposición presentada por el doctor Alejandro Backhaus, como Inspector General de Estaciones Agronómicas;

Oído, en lo pertinente, el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno; y

Resultando: Que el peticionario reclama el pago de $ 1.667 que supone se le adeudan desde el vencimiento de su contrato como Director de la Escuela de Agronomía, por estudios que dice realizados en Europa y como indemnización de perjuicios por no haber recibido la habitación oficial ofrecida, por la demora en el pago del viático de regreso y por supuestos pagos hechos por él de gastos de funcionamiento de la Escuela de Agronomía; Que manifiesta que no insistió en ese reclamo oportunamente, con la esperanza de encontrar compensación en su nueva actuación en la Administración Pública;

Resultando: Que reclama en segundo término la suma de $ 10.000 como indemnización por sus trabajos relativos á colonización, á título de que esos estudios fueron hechos por estímulo directo del Poder Ejecutivo y dieron lugar á la formación de la "Compañía Colonizadora Sudamericana", la cual reclama del peticionario la suma antes mencionada y que aquel ex funcionario entiende debe abonar el Estado por haberse realizado esos trabajos en el Uruguay, en su favor y en el de su futura inmigración y colonización, ofreciendo en cambio como compensación al Estado el supuesto material de propaganda existente y las direcciones de los interesados para aprovechar los trabajos realizados en las futuras obras colonizadoras;

Resultando: Que reclama igualmente la suma de $ 5.000 á título de indemnización por su trabajo personal durante ocho meses, los gastos de viaje y otros desembolsos hechos por él con el mismo fin; y

Considerando: En cuanto á los hechos articulados en el primer resultando, que fuera de lo extemporáneo de esa reclamación, llama la atención que el peticionario insista en ella cuando necesariamente ha debido admitir cómo producida,—dentro del extraño criterio que expresa, — la compensación á que alude, desde que las sumas por él percibidas se han ajustado á lo que podía esperar, por cuanto no ha solicitado en ningún momento su aumento á título alguno y menos de compensación por supuestos perjuicios en su gestión anterior;

Considerando: Que si el doctor Backhaus, como representante en el Uruguay de la "Compañía Colonizadora Sudamericana",—calidad que el Poder Ejecutivo no ha podido en ningún momento reconocerle y que expresamente le desconoció desde que sólo le autorizó á asesorar á aquella Compañía por considerar incompatible toda otra función con la que desempeñaba en la Administración Pública,—resulta deudor de la suma de $ 10.000.00 á la antedicha empresa particular, esa obligación en manera alguna puede recaer sobre el Estado, que no constituyó ni autorizó ni estimuló la constitución de aquella Compañía. Consta acabadamente en los antecedentes sobre la gestión última del doctor Backhaus, según se demuestra en el informe de Secretaría producido en la carpeta número 505|1|911, que todas las instrucciones dadas al doctor Backhaus al tiempo de ofrecérsele el empleo para que fué nombrado, son: A) Que "estudiara" el medio de establecer, para el caso de sanción de la ley, una corriente de inmigración de alemanes, suizos y belgas, susceptible de iniciarse mediante simple aviso telegráfico; B) Que "estudiara" igualmente algún plan complementario del de establecimientos agrícolas y centros colonizadores, siempre que lo creyera realizable, "pues en el proyecto figuraría" un artículo que autorizaría la expropiación con destino á empresas particulares que solicitaren tierras y las pagasen. En carta de 17 de Abril de 1911 el mismo doctor Backhaus expresaba—aunque el Poder Ejecutivo tiene en su poder antecedentes que le permiten creer en la existencia anterior de la antes mencionada empresa colonizadora,— que "en confianza á la prosperidad del Uruguay ha estimulado la formación de una empresa seria denominada "Compañía Colonizadora Sudamericana" y que vendría con él el personal directivo para ofrecer la formación de sus colonias modelos y de otras, con ciertos privilegios del Gobierno". Desestimada la gestión de esa Compañía, que el mismo doctor Backhaus dice estimulada por él en atención á la prosperidad del país, las responsabilidades del doctor Backhaus para con la misma en nada pueden comprometer al Estado y no tiene explicación racional la pretensión del ex funcionario de descargar en el Estado su responsabilidad civil por sus gestiones privadas;

Considerando: Que no es más fundada la reclamación á que se refiere el tercer resultando, desde que los gastos en él referidos han sido hechos en su interés particular y en el de la empresa de que él peticionario formaba parte, no siendo explicable que el fracaso de una empresa constituída con fines de lucro privado dé mérito á reclamar del Estado, que no es parte en el negocio, indemnizaciones compensatorias;

Por estos fundamentos, y sin entrar á discutir la injustificada amenaza de reclamaciones judiciales por las causales mencionadas y otras tan infundadas como aquéllas, que sólo enumera al final de su escrito,

SE RESUELVE:

Rechazar en todas sus articulaciones la reclamación de indemnización formulada por el doctor Alejandro Backhaus como Inspector General de Estaciones Agronómicas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Autorízase el registro de la *etiqueta* de comercio, de que es propietario don Adriano Ramos Pinto, de Portugal.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta número 1728|1912).

Vistos: Resultando: Que Adriano Ramos Pinto, propietario de una etiqueta especial registrada en Portugal (certificado de inscripción de fojas 6), destinada á distinguir artículos de las clases 68 y 69, se presenta por intermedio de don Antonio Alberto Gonçalves (poder sustituído de fojas 12) solicitando el registro de la referida etiqueta para marca de comercio;

Resultando: Que realizadas las publicaciones prevenidas por la ley, comparecen en tiempo útil don Manuel Martínez y Cía., de Jerez de la Frontera, pidiendo no se conceda á Ramos Pinto la propiedad de la denominación "Moscatel das Damas" que figura en la etiqueta, en virtud de los derechos anteriores de uso en que se amparan dichos opositores;

Resultando: Que en la marca cuya inscripción se solicita, la denominación de uso común "Moscatel das Damas" es tan sólo un elemento integrante de la etiqueta general, compuesta de viñetas y denominaciones variadas;

Considerando, por consiguiente, que no se ha solicitado la inscripción como marca de los vocablos portugueses "Moscatel das Damas", los cuales constituyen, por otra parte, aisladamente entendidos, una locución que ha pasado al uso general y que por constituir una designación usual de la calidad de un producto, no puede ser objeto de registro en calidad de marca (artículo 3.o, ley 17 de Julio de 1909, incisos 4.o y 5.o);

Considerando: Que la concesión de registro á favor de Ramos Pinto en nada perjudica los derechos de Santos Romate: A) Porque el referido opositor expresa (fojas 36 vuelta) que no se opone al registro de la marca en conjunto; y B) Porque el peticionario no reivindica en forma alguna la propiedad de una locución genérica y vulgar que permanece por mandato expreso de la ley en la plenitud del dominio público;

Considerando: Que el conjunto referido constituye un distintivo comercial caracterizado, cuya confusión con otros es imposible por la variedad y novedad de sus elementos gráficos;

De acuerdo con los dictámenes de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro del conjunto que constituye la etiqueta propiedad de don Adriano Ramos Pinto, destinado á los artículos de las clases 68 y 69 del decreto de 20 de Noviembre de 1909.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes á sus efectos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Concédese á los señores Podestá Moreno y Cía. una ampliación al registro de la marca denominada «Fleur de Lis».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta número 1639).

Vistos: Estos antecedentes relativos al registro de la marca "Fleur de Lis";

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando: 1.o Que con fecha 21 de Septiembre de 1912, Hipólito García obtuvo á su favor el registro de la marca "Fleur de Lis" para los artículos de las clases 1 á 42, 59 y 61 á 80, categorías I, II, III, IV, V, VII, VIII, X, del decreto de 20 de Noviembre de 1907;

2.o Que en 23 de Septiembre del mismo año comparecen Podestá Moreno y Cía., quienes exhiben prueba fehaciente de que con fecha 27 de Marzo de 1910 registraron la marca "Fleur de Lis" para los artículos de las clases 43, 44 á 52, 54 y 55 al 60, afirmando además que por error omitieron incluir en dicho registro la clase 66, razón por la cual piden ampliación de la marca concedida y deducen oposición contra cualquier registro que pretendiera hacerse contra sus derechos de uso, respecto de los citados artículos de la clase 66;

3.o Que con fecha 21 de Septiembre de 1912 concedióse el registro de la marca "3 Flores de Lis" á Hipólito García, por los artículos 1 á 42, 59, 61 á 79;

4.o Que Podestá Moreno y Cía. obtuvieron el registro de la misma marca el 4 de Mayo de 1910 para los artículos de las clases 43 á 45, 47, 48, 49, 50 al 52, 54 al 58 y 60, por lo que solicitan ampliación de la marca para la clase 66, inadvertidamente omitida en el registro de la marca "3 Flores de Lis";

5.o Que abierto el término probatorio común de 15 días para la justificación de los hechos alegados, los señores Podestá Moreno y Cía. comprobaron que desde 1910 tienen en uso las marcas "Flor de Lis" y "Tres Flores de Lis" en la venta de chocolates (artículo de la clase 66, categoría VIII), siendo así que el señor Hipólito García no presentó prueba alguna;

Considerando: Que la gestión de Podestá Moreno y Cía. se encuadra dentro de los términos del artículo 11, inciso 2.o de la ley vigente, que tutela los derechos anteriores de uso de aquel en cuyo perjuicio se hubiera registrado válidamente una marca, á quien el expresado texto concede acción de anulación durante los dos años siguientes al registro,

SE RESUELVE:

Conceder á Podestá Moreno y Cía. la ampliación de las marcas "Flor de Lis" y "3 Flores de Lis", respecto de los artículos de la clase 66.

Eliminar de las marcas registradas por el señor Hipólito García los artículos de la referida clase.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes á sus efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Desestímase la solicitud de registro de la marca de fábrica «Grande Chartreuse», presentada por la Compagnie Permiere de la Grande Chartreuse.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta número 1601|1912).

Vistos estos antecedentes relativos al registro de la marca de fábrica "Grande Chartreuse", para artículos de la categoría VIII, clase 68, solicitado por J. Granara y Cía., en representación de la "Compagnie Permiere de la Grande Chartreuse";

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando: Que realizadas las publicaciones de práctica, comparece J. A. Barbosa Caravia, en representación de Alberto León Rey, deduciendo formal oposición al registro solicitado;

Resultando de los antecedentes agregados:

1.o Que la marca "Grande Chartreuse" fué registrada en 5 de Diciembre de 1887 á favor de Gabriel Alfredo Grezier, renovándose el registro en 6 de Octubre de 1897, á nombre de su anterior propietario (f. 8);

2.o Que Grezier, con fecha 20 de Noviembre de 1897, vendió en Francia á Celestino Mario Rey sus derechos á la referida marca (testimonio de la venta de fondo de comercio de fs. 18, antecedentes agregados);

3.o Qué como consecuencia de la precitada venta, el representante de Grezier transfirió en el Uruguay y con fecha 22 de Septiembre de 1898, al comprador Celestino Mario Rey, los derechos que le acordaba el registro de la marca "Grande Chartreuse", según la legislación nacional (fs. 24, antecedentes agregados; informe Oficina de Patentes de fs. 23 y 24 vta.);

4.o Que Celestino Mario Rey confirió poder á Juan Antonio Barbosa Caravia para realizar las gestiones pertinentes al registro (fs. 26, antecedentes agregados), presentándose dichos apoderados con fecha 25 de Abril de 1906, para dar cuenta del traslado del domicilio y de los establecimientos de su poderdante á Barcelona;

5.o Que la Corte de Apelaciones de Grenoble (fs. 34) desestimó la reclamación de H. Lecouturier, administrador judicial encargado de la liquidación de los bienes de la Congregación de los Cartujos, tendiente á incluir las marcas que la Congregación había registrado en el extranjero en la masa total de la liquidación;

6.o Que la marca "Grande Chartreuse" fué renovada el 25 de Septiembre de 1908, de acuerdo con el artículo 12 de la ley de la materia, á favor de Alberto León Rey, sucesor en los derechos de Celestino Mario Rey, fallecido en Farnetta (Italia) (partida de fs. 16, antecedentes agregados) el 19 de Mayo de 1906, según renuncia que de la sucesión hicieron expresamente los demás herederos (testimonio de fs. 24);

Considerando: Que de acuerdo con la ley de la materia el registro de una marca, declarativo durante el transcurso de los dos primeros años, es atributivo de propiedad y por consiguiente inatacable pasado dicho término, siempre que se haya efectuado legalmente la inscripción;

Considerando: Que la personería indicada por Granara y Cía., en representación de la "Compagnie Permiere de la Grande Chartreuse", no es suficiente á invalidar la inscripción y las renovaciones sucesivas de las realizadas por los representantes de Celestino Mario Rey y Alberto León Rey:

A) Porque siendo jurídicamente el derecho á la marca un bien, debe regirse en cuanto á sus condiciones constitutivas y en cuanto á su transmisión por la ley del país de la situación;

B) Porque es inadmisible la aplicación en el Uruguay de una ley francesa de carácter puramente policial, como lo es la que dispuso la liquidación de la Sociedad de los Padres Cartujos,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de J. Granara y Compañía.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.

EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Desestímase la solicitud de los señores Dominoni Gatti y Cía., relativa al registro de una *etiqueta* comercial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta 1794|912).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la gestión de Dominoni Gatti y Cía. sobre registro de una etiqueta comercial para distinguir los artículos fabricados por los peticionarios y pertenecientes á las categorías 6 y 9, clases 50.a y 72.a (decreto 20 de Noviembre de 1909);

Oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Resultando: 1.o Que la etiqueta se halla constituída por un óvalo que encierra las palabras inglesas "Improved, American Manufactured", conjuntamente con un monograma central con las letras U. S. A. (United States América); 2.o Que el señor Cónsul de los Estados Unidos de Norte América deduce oposición al registro de la referida marca;

Considerando: Que aunque la existencia del monograma reviste de cierta novedad á la etiqueta, cabe observar, sin embargo, que todas y cada una de las palabras inglesas que integran la marca, sobre ser de uso corriente y aplicación genérica, tienden inequívocamente á indicar la falsa procedencia del producto;

Considerando: Que, por constituir la marca la materialización del crédito comercial, su propio carácter excluye toda suerte de engaño ó disimulo respecto de la real procedencia de un artículo;

Considerando: Que la legislación de marcas (informe Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, párrafo 2.o, número 298, tomo XIII "Diario Oficial") no tiene por único fin la protección de los derechos de los industriales, sino que se propone igualmente tutelar los derechos del público consumidor, que debe saber con certeza á quién compra los artículos que consume y "cuál es la procedencia de éstos";

Considerando: Que la ley vigente (artículo 3.o, inciso 12), al vedar el registro de las palabras, signos ó distintivos que hagan "presumir" el propósito de verificar una concurrencia desleal, establece un criterio amplio para la apreciación de los hechos varios ó complejos, encamina-

dos á desviar por confusión la clientela de un comerciante ó industrial;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo, en casos análogos de falsa indicación de procedencia, ha juzgado la concurrencia desleal á la luz de los mismos principios que inspiran la doctrina de los tratadistas, á la vez que la ley vigente de Julio 17 de 1909 (Resolución 10 de Febrero de 1912, Expediente marca "Trípoli"),

SE RESUELVE:

Desestimar la precedente gestión de registro de la etiqueta "American", iniciada por Dominoni Gatti y Compañía.

Comuníquese y vuelva á la Oficina de Patentes á sus efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina — Expedientes de las señoras María Rodríguez de Muniz, Isabel Pimienta de Klein, Juana Cabrera de Gómez y Eduardina Fernández de Fernández sobre identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Alta Corte de Justicia relacionada con la libertad condicional del penado José Venosa.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando "Diario de la Marina" de Cuba con un informe sobre sanidad en establecimientos mercantiles é industriales.

—A la Jefatura Política de Soriano — Antecedentes relativos á una solicitud de esa Jefatura pidiendo autorización para adquirir cien caballos.

—Al Consejo de Protección de Menores —Nota de la Legación del Uruguay en Roma acompañando un recorte del "Giornale d'Italia" que contiene un artículo relativo al nuevo Código para los menores.

—A la Contaduría General — Licencia al escribiente de la Jefatura Política de Flores. Comprobantes de la Fiscalía é Inspección General de Policías sobre pago del embalaje y conducción de vestuario de verano para las policías de campaña.

—A archivar — Dos notas de la Junta Electoral de Montevideo solicitando se le provea de cuadernos de inscripción, etc.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Su nota relacionada con lo recaudado por concepto de impuesto de timbre sobre guías por Diciembre ppdo.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado — Expediente de Juan Gorlero sobre fraccionamiento de un terreno y donación de sus calles.

—A la Contaduría General del Estado —Arqueo de caja practicado en la Intendencia Municipal del Salto por Noviembre de 1912.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Su nota relacionada con la adquisición de un carruaje destinado al servicio municipal.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señora Juana Marotta de Carro sobre pensión.

—Se manda entregar por Secretaría, dejando constancia, á José Suárez el plano original relativo al cierre de un camino en la 2.a sección de Treinta y Tres.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de José Bove sobre devolución de garantía para la construcción del mercado de San José.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de la Comisión Auxiliar de Migues sobre apertura de porteras de un camino y cinco agregados de ésta relacionados con el asunto.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 10 del corriente mes.

—Instituto de Geología y Química Industrial—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 768.10, importe de un giro, comisión é intereses, por orden girada á favor de nuestra Legación en Norte América para gastos de viaje de los profesores Clarcke Lee y Dawns, catedráticos de esos Institutos.

—Oficina de Exposiciones—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 80.00, destinada al pago de una cuenta que adeuda por compra de cuatro ventiladores para uso de esa oficina.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Química Industrial—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 400.00 que le ha sido concedida por resolución de esta fecha para la adquisición de aparatos, crisoles, etc., de platino, para uso de ese instituto.

Ministerio de Hacienda—Nota relacionada con el libre despacho de derechos de Aduana de una partida de materias primas destinadas á la fabricación de tejidos, consignada á los señores Bernini, Bonora y Cía., remesas números 6 y 7, autorizadas por resolución de 15 de Noviembre ppdo.

—Contaduría General de la Nación— Nota transcribiendo la resolución por la cual se resuelve contribuir con la suma de $ 125.00, que se abonará por cuotas de $ 25.00 cada una, al Congreso Internacional de Dry Farmming.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de una maquinaria para la refrigeración de leche, destinada á la Escuela de Agronomía, procedente de Hamburgo y solicitada por los señores Cassarino Hnos.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Podestá, Moreno y Cía. la ampliación de las marcas "Flor de Lis" y "Flores de Lis", que solicitan.

—Ministerio de Obras Públicas, Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Pablo García, el privilegio que solicitan para un invento denominado "Tirantes Victoria y de las canaletas correspondientes en las bobedillas y planchas de cemento armado", de su propiedad.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor Pío R. Cambiaso, actual ayudante de la Inspección Veterinaria del Departamento de Rocha, para ocupar el mismo cargo en la Inspección de Canelones, en sustitución del señor Alfredo de San Vicente, que falleció.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor Sebastián Prado, ayudante de la Inspección Veterinaria del Departamento de Rocha, en reemplazo del señor Cambiaso.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase que la suma que esa Inspección debe vertir en Tesorería General en cumplimiento de la de 16 de Diciembre ppdo., es de pesos 59.40.

—Contaduría General de la Nación y Comisión de Estaciones Agronómicas— Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Comisión por la suma de $ 25.000 para atender los gastos de instalación de las Estaciones.

—Ministerios del Interior, Hacienda, Obras Públicas, Inspección de Inmigración y Colonización, Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o turno — Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase al señor Rossell y Ríus comprendido en la ley de 4 de Octubre de 1889, á los efectos de la colonización de una fracción de campo sita en el Departamento del Durazno.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Química Industrial — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita ese Instituto para adquirir en la casa Becker's Sons, de Rotterdam, 3 balanzas de precisión con sus pesas correspondientes, por la suma de $ 199.52.

—Contaduría General de la Nación y Oficina de Pesas y Medidas—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de pesos 30.00, correspondiente á la primera mensualidad que le fué acordada al contrastador don Emilio Martínez que presta servicios en comisión en el Departamento de Colonia.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual resuélvese desestimar la gestión de los señores J. Granara y Cía., solicitando el registro á su favor de la marca "Grande Chartreuse".

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor Justo Manuel Rosas para ocupar el cargo de Inspector de Sarna en el Departamento de Colonia.

—Contaduría General de la Nación é Instituo de Geología—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de ese Instituto por la suma de $ 1.963.68, destinada á la adquisición de materiales destinados al Laboratorio de dicha repartición.

—Instituto de Geología y Perforaciones—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Francisco González portero de ese Instituto.

—Contaduría General de la Nación é Inspección de Ganadería y Agricultura— Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Inspección por la suma de $ 87.57, importe de cuentas que adeuda por cablegramas expedidos con motivo de la contratación de colonos rusos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Ministerio de Industrias el expediente sobre construcción del Hotel de Inmigrantes.

—Se pasa á la Dirección de Hidrografía para que formule un contrato "ad referendum" con el señor Gaggioni sobre construcción de un depósito flotante para la navegación interior.

—Se acusa recibo al Ministerio de Industrias de su comunicación relativa á la resolución recaída en el expediente de privilegio de invención de la "Percy Honnsell Suisted".

—Se acusa recibo al Ministerio de Industrias de la comunicación relativa á la resolución dictada en el expediente iniciado por Demetrio Urrutia.

—Se acusa re cibo al Ministerio de Industrias de la transcripción de la resolución recaída en el expediente de don Amadeo Serafini.

—Se acusa recibo al Ministerio de Industrias de la resolución dictada en el expediente iniciado por don Eduardo P. Madero.

—Se acusa recibo al Ministerio de Industrias de la resolución recaída en el expediente de la Compañía "Uruguay Consolidated Gold Minas", sobre libre despacho de materiales.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección de Arquitectura Ernesto Sarno.

—Se pasa á la Administración General de Faros, para que tome razón, el expedientillo relativo á pago de haberes del recaudador Luis F. Iglesias, etc., de esa Administración.

—Se acusa recibo al Ministerio de Industrias de la comunicación de la resolución recaída en el expediente iniciado por Paul Pauchet.

—Se acusa recibo al Ministerio de Industrias de la comunicación relativa á la resolución recaída en el expediente de los señores Bernini, Bonora y Cía., sobre introducción libre de materiales.

—Acúsase recibo al Ministerio de Industrias de la transcripción de la resolución recaída en el expediente iniciado por "La Frigorífica Uruguaya".

—Acúsase recibo de la nota del Ministerio de Industrias en la que comunica la resolución recaída en el expediente de privilegio de don Ricardo Moretti.

—Se pasa á la Administración General de Faros, para que tome nota, el expedientillo iniciado por esa Oficina, sobre ciertas deficiencias surgidas entre ella y la Dirección de Contabilidad y Tesorería por cobro de su presupuesto.

—Se pasa al Ministerio del Interior el expediente relativo á obras en la Jefatura de Maldonado.

—Remítese al Ministerio de Industrias el expediente de privilegio de la Compañía General de Fonógrafos, Cinematógrafos y aparatos de precisión.

—Se dispone que el médico de empleados, doctor Rampini, proceda á examinar al auxiliar de la Dirección de Minas don F. Santos.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Dirección de Arquitectura elevando las cuentas de obras de la Escuela de Veterinaria.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la de Hidrografía solicitando $. 5.000 para pago de la obra "Torre de la Panela".

—Se pasa al Guardaalmacén una nota del Consejo Nacional de Higiene solicitando 12.000 kilos de carbón.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería desde Septiembre de 1911 á Junio de 1912.

—Se pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado en la Intendencia Municipal de Colonia por Juan Bonora sobre cierre de un camino.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Artigas sobre construcción de un Corralón Municipal.

—Se dispone que por Secretaría se expida un certificado al señor ingeniero Storm que acredite su actuación en las obras del Puerto.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 11 DE ENERO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este, moderados y fuertes en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 538 kilómetros. La nebulosidad aumenta en la parte Central y Este. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.10.
Temperaturas: Normal 21°90, á la intemperie 26°50, máxima 29°80, á la intemperie (sol) 33°00; mínima 20°60, á la intemperie 19°00.
Viento S. E., 42 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 4 h. 15 a. m.
Tensión del vapor de agua: 11.50. Humedad relativa: 79.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 12°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.17.
Cloro libre por litro, gramos 3.67.
Altura de las aguas: 1 m. 75 sobre cero.
Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 11 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada.

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de mes	72 40
47.000	ídem ídem	72 40
4.700	para el 13 de Enero	72 30
4.700	ídem ídem	72 30

Empréstito de Conversión

932 50	para el 13 de Enero	97 —

Títulos Hipotecarios serie J

2.000	al contado	94 80

Títulos Hipotecarios serie K

20.000	para fin de mes	95 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

11.750	para el 13 de Enero	72 20
9.400	ídem ídem	72 20

Rescate de títulos á ubicar

10.000	para el 13 de Enero	85 50

Empréstito de Conversión

3.730	para el 13 de Enero	97 20

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 13 de Enero	94 50

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
20.000	para fin de mes	95 —

Títulos Hipotecarios serie M

20.000	para fin de mes	95 —
10.000	ídem ídem	95 —
37.000	ídem ídem	95 —
5.000	para el 13 de Enero	94 50
1.000	ídem ídem	94 50
2.000	ídem ídem	94 50
25.000	ídem ídem	94 50
5.000	para fin de mes	94 90
5.000	ídem ídem	94 90
10.000	ídem ídem	94 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 13 de 1913

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Enero de 1913

Luis Washington Alvariza, oriental, 4 meses, Cerro Largo 1327.
Enrique Corral, oriental, 3 meses, Orillas del Plata 1111.
Juan Banchero, oriental, 38 años, soltero, Emilio Reus 47.
José Fernando Novelli, oriental, 6 meses, Maipú s|n.
Luisa Maglio, oriental, 8 meses y 12 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Elisa Bairo, oriental, 14 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Esther Valverde, oriental, 3 meses, Tacuarembó 270.
Francisco Baglieto, italiano, 65 años, casado, Yaguarón 64 d.
Agustín Castiñeira, español, 34 años, casado, Luis de la Torre 29.
Ana B. de Barthe, francesa, 83 años, viuda, Estanzuela 35 c.
Carlos Simur, oriental, 35 años, soltero, Recinto 927.
Alfredo Narvaja, oriental, 41 años, casado, Colón 1323.
Margarita López de Carlosena, oriental, 49 años, viuda, Cuareim 1186.
Juan Valli, italiano, 63 años, soltero, Democracia 171.
Rosa Calvasina de Piotti, italiana, 49 años, casada, Libertad s|n.
Hugo Scoteguazza, oriental, 13 días, Estrella del Norte 24.
Santiago Laborde, francés, 72 años, casado, Durazno 145 a.
Luis Campodónico, italiano, 75 años, viudo, Aramburú 98.
Lorenzo López, portugués, 32 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Caravaca, oriental, 63 años, casado, Colonia 1115.
Florencio Muriera, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Esther Sánchez, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

71.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 11 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa.
4—Constitución de la Comisión Especial relativa á la elección por Rocha.

ORDEN DEL DÍA

5—Profundización del Puerto de Montevideo. (Modificaciones del Honorable Senado).
6—Continúa la discusión sobre la cuestión electoral de Río Negro.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Eelinzon, Borda y Pagola, Calllorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 70.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amézaga, Gilbert, Martínez, Paullier (don Juan Segovia y Pereyra y Alvariza.

Total: 6.

Con licencia, los señores representantes: Aguiar, Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: García, Hontou, Mora Magariños, Ortiz, Rodríguez (don Gregorio L.), Soca, Toscano, Travieso y Vidal Belo.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se acepta la donación que á favor del Estado hacen los señores don José Batlle y Ordóñez y don José Serrato, de la suma de diez y siete mil setecientos pesos, destinando esta suma á premiar la mejor obra que se escriba sobre la Defensa de Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se declara de utilidad pública la expropiación de un inmueble con destino á ensanche de la Casa de Desinfección."

—A la Comisión de Fomento.

"El Poder Ejecutivo comunica haber recibido la ley sobre canalización del arroyo Rosario."

—Archívese.

3—**Señor Sosa**—Voy á hacer uso de la palabra, señor Presidente, para formular moción en el sentido de que la Cámara se constituya en sesión permaente á fin de terminar el asunto relativo á la interpelación al señor Ministro del Interior sobre la cuestión electoral de Río Negro.

Yo creo, señor Presidente, que esta clase de asuntos relativos á interpelaciones no deben prolongarse por mucho tiempo. En todas partes esta clase de asuntos se liquidan en una sesión, por más larga y laboriosa que sea, porque no es posible paralizar ó perturbar las tareas ordinarias de la Cámara con estos asuntos simplemente incidentales.

Por otra parte, la estación avanzada obliga á que, como todos los años, la Cámara se tome un pequeño descanso, después de haber sesionado laboriosamente durante todo el período; y como hay algunas leyes de impuestos muy urgentes que tratar, creo que sería conveniente liquidar éste que está en debate, para poder á la vez terminar aquéllas y cerrar por el momento las sesiones extraordinarias de esta Cámara.

En virtud de estas consideraciones es que dejo formulada la moción que anuncié al principio, de que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta terminar este asunto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.

Está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

4—**Señor Sienra** — Doy cuenta á la Mesa que en el día de anteayer se reunió la Comisión especial que debe tratar la cuestión relativa á la elección por Rocha, y quedó constituída nombrándose Presidente al doctor Ricardo Vecino y Secretario al que hace uso de la palabra.

Señor Presidente — Tómese nota.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—Está en primer término la discusión particular de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley relativo á la profundización del puerto de Montevideo.

Léase el proyecto de la Cámara y el proyecto del Senado.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Procédase á profundizar el puerto de Montevideo llevándose sus fondos á cinco metros bajo cero en la zona destinada á Dársena fluvial opuesta al muelle A, en la zona destinada á puerto de pescadores, adyacente á la Escollera Este y en la zona de cabotaje inmediata al dique de ribera Norte-Sur; á diez metros bajo cero en todo el canal de entrada, antepuerto y Dársenas I y II.

Art. 2.o El material procedente de los dragados, apto para terraplenes, se empleará en la creación de terrenos artificiales, cubriéndose el banco rocoso de "La Familia" y en una extensión aproximada á treinta hectáreas.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la construcción de los muros de contención destinados á los terraplenes dispuestos en el artículo anterior, así como las demás obras de albañilería que sean necesarias para ese trabajo y los muelles, varaderos ó cualquier otra instalación que lo complemente, debiendo ejecutarse todas las obras por licitación pública ó por Administración cuando resulte que por este sistema se obtendrán resultados más ventajosos.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo procederá asimismo á la adquisición de una draga de succión y arrastre, chatas portadoras, remolcadoras y demás instrumentos de trabajo, por licitación privada, entre casas especialistas cuyos materiales se hayan usado con éxito en otros países.

Art. 5.o Las obras de dragado que comprende esta ley serán sacadas á licitación pública en primer término, ó ejecutadas por Administración cuando resulte que por este sistema se obtengan mayores ventajas para el Estado. En este último caso el Poder Ejecutivo queda facultado para abonar primas de estímulo entre todo el personal que intervenga en los dragados; pero esas primas no podrán exceder de un centésimo y medio por metro cúbico de material.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de tres millones doscientos mil pesos ($ 3.200.000) en las obras dispuestas por esta ley, debiendo imputarse todas las erogaciones al producido de "Patentes Adicionales" creadas por la ley de 7 de Noviembre de 1899.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Octubre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ
1.er Vicepresidente

Julio M. Clavelli
Secretario

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Procédase á profundizar el puerto de Montevideo, llevándose su fondo á cinco metros bajo cero en la zona destinada á cabotaje, y á diez metros bajo cero en el canal de entrada, en el antepuerto y en las dársenas 1 y 2.

Art. 2.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar en los parajes indicados en el artículo anterior hasta el cubo total de diez millones (10.000.000) de metros cúbicos por Administración, por licitación ó por contrato directo, según lo crea más conveniente.

Art. 3.o El material procedente del dragado, apto para terraplenes, se podrá emplear en la creación de terrenos artificiales.

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la construcción de muros de contención destinados á los terraplenes que resuelva efectuar, de acuerdo

con el artículo anterior, pudiendo realizar esas construcciones en la misma forma indicada en el artículo 2.o, es decir, por contrato, licitación ó Administración.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo podrá disponer la adquisición del material complementario que juzgue necesario para efectuar el dragado de que trata esta ley y llevar á cabo reparaciones en el material existente, invirtiéndose en ello hasta la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000).

En esa suma también irá incluído el fondo de movimiento para el caso en que realice el dragado por Administración ó por contrato con dragadores.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de tres millones doscientos mil pesos en las obras dispuestas por esta ley, debiendo imputarse todas las erogaciones al producido de Patentes Adicionales creadas por la ley de 7 de Noviembre de 1899.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 3 de Enero de 1913.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario."

La Comisión de Fomento ha anunciado que informará verbalmente este asunto.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Etchevest — Seré breve en mi exposición, contemplando en lo posible el deseo exteriorizado en esta Cámara de reanudar lo más pronto el debate promovido con motivo del pleito electoral de Río Negro.

Las modificaciones que se han introducido al proyecto de la Cámara por el Honorable Senado, son principalmente dos, de alguna importancia.

La primera consiste en la supresión de la draga de succión y arrastre que dió motivo, como ya saben los honorables colegas, á un largo debate acerca de la necesidad de adquirir un material de tan subido costo para la obra que se iba á realizar.

Este punto no tiene realmente la importancia que se le pudiera conceder en el primer momento, dado que, en primer lugar, como lo dice perfectamente el miembro informante del Senado, doctor Otero, como se han aprobado los mismos fondos que esta Cámara consideró necesarios para los trabajos y adquisición de materiales, es decir, la suma de tres millones doscientos mil pesos, el Poder Ejecutivo estará en condiciones, siempre que lo crea oportuno, de adquirir ese material.

Por otra parte—y esto viene á reforzar la razón anteriormente enunciada,—no será necesaria esa draga en los primeros tiempos, posiblemente en el primer y segundo año, desde luego que, por la poca profundidad en que se van á realizar los trabajos, se podrán hacer perfectamente con el material que existe.

Otra modificación consiste en la supresión de las primas de estímulo que había sancionado esta Cámara con el propósito muy laudable, por cierto, y de acuerdo con una alta política obrera, de estimular á los operarios y al mismo tiempo premiar los esfuerzos y los méritos del personal con una bonificación cuyo máximum estaba fijado en un centésimo y medio por metro cúbico.

Existe otra modificación que consiste en haber limitado el número de metros cúbicos á 10.000.000.

Es una limitación algo arbitraria, si se quiere, dado que es imposible determinar matemáticamente el cuantum del metraje cúbico que será necesario para que las obras queden en las condiciones que ha tenido en vista la Honorable Cámara.

Además, hay lo que se refiere á la contratación directa por parte del Estado.

La Comisión mantiene su criterio, anteriormente expresado con toda amplitud.

Sin embargo, existen consideraciones de hecho, especiales, que han obligado á su mayoría á aconsejar que la Honorable Cámara apruebe el proyecto en la forma que ha venido del Senado.

Estas consideraciones consisten, en primer término, en una nota enviada al señor Ministro de Obras Públicas, mediante cuya benevolencia la tengo en mi poder y que voy á leer con el permiso de la Mesa.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Etchevest—La nota mencionada, que venía conjuntamente con un plano, dice así: "Las curvas de nivel dibujadas en ese plano, demuestran que en diversos parajes se empiezan á producir aterramientos de importancia.

"Si el proyecto referente á la profundización del puerto fuera sancionado de inmediato, yo no aconsejaría que aplicáramos el material flotante de que disponemos, para hacer desaparecer los aterramientos producidos.

"La operación sería, en efecto, muy costosa y nos obligaría á sacar las dragas de los trabajos que, ahora efectúan, y que son también extremadamente urgentes; pero si la sanción de aquel proyecto de ley lleva camino de demorarse todavía, corremos el riesgo de encontrarnos, dentro de cuatro ó seis meses, con dificultades para la utilización de los muros de atraque en la forma que convendría adoptar para esa fecha, en que ya estarían prácticamente concluídas las obras de superestructura del puerto."

Como se ve, esta nota reclama la preferente atención de la Honorable Cámara; pero hay más aún.

La situación se agrava considerablemente con el informe de la Contaduría, en que se anuncia al señor Ministro que se están por terminar los recursos denominados "Conservación de fondos".

Existía hace tres ó cuatro días nada más que la suma de pesos 1.200.16. A la fecha, posiblemente, esa cantidad estará agotada.

Son estas las razones de hecho, diremos, que ha tenido la Comisión para aconsejar el temperamento que ya he expresado.

Formulo moción para que se apruebe el proyecto en la forma venida del Senado.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente — En discusión particular las modificaciones venidas del Honorable Senado.

Señor Canessa — Voy á votar las modificaciones que ha introducido el Senado á esta ley, con tanto mayor gusto, cuanto que ellas no representan sino todas y cada una de las indicaciones que hice yo á este proyecto cuando se discutió en la Cámara.

Era lo único que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión sobre la cuestión electoral de Río Negro.

(Entra el señor Ministro del Interior, ingeniero don José Serrato).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Pelayo — Creo que el señor diputado Herrera iba á solicitar del señor diputado Espalter que hiciera uso de la palabra, y ha pasado á antesalas con ese motivo.

Podríamos esperar breves momentos, á fin de ver...

Señor Presidente — No hay nadie que haya pedido la palabra: cuando alguno la pida, la Mesa la concederá.

Señor Cosio — Yo esperaba, señor Presidente, que el señor diputado Frugoni, autor de la interpelación relacionada con los asuntos electorales de Río Negro, pidiera la palabra de inmediato para expresar las impresiones que ha podido producirle el debate efectuado alrededor de este asunto.

Pero, en vista de la demora del señor diputado en solicitar la palabra, que tal vez sea por el propósito de no querer hacer uso de ella, la he pedido yo para hacer moción en el sentido de que la Cámara declare que se da por satisfecha con las explicaciones dadas por el señor Ministro del Interior y que pasa á la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Señor Frugoni — Las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Cosio encierran una incitación, ó, si se quiere, una galante invitación que no estoy dispuesto á desdeñar.

Si no había pedido anteriormente la palabra, es porque esperaba que algunos colegas hicieran uso de ella antes que yo. Tenía motivos para suponer que los señores diputados Espalter y Herrera contestarían algunas de las declaraciones que formuló el señor Ministro del Interior.

Señor Espalter — ¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Espalter — Yo pienso hablar, hacer algunas breves consideraciones, pero después de oir á otros señores diputados que quieran manifestar sus opiniones referentes á este asunto.

Me reservo para después.

Señor Frugoni — Era precisamente el sitio que había pensado reservarme yo, pero no es el caso de estar discutiendo ahora ubicaciones frente al debate que se desarrolla.

La moción del señor diputado Cosio me da, de cualquier manera, señor Presidente, motivo para intervenir, y lo voy á hacer tanto más cuanto que creo que en mi carácter de promotor de este debate político en la Cámara, debo pronunciar, siquiera sea, una cuantas palabras de comentario á los hechos y manifestaciones aquí formuladas, para dejar constancia, aunque más no sea, de mi opinión.

Aunque me ha tocado á mí, en el curso de la discusión, dar la nota más violenta, respondiendo á una improcedente provocación personal, tal vez sea yo, señor Presidente, sin embargo, el que intervenga ahora, más serenamente, porque la situación especial en que me hallo frente á este debate, me permite considerar todos los hechos y todas las manifestaciones aquí formuladas con una absoluta imparcialidad y con el más completo desapasionamiento.

Yo no he traído este asunto á la Cámara, trasladándolo desde las columnas de los diarios al recinto legislativo, para poner,—como alguien pretendía y según sus textuales palabras,—en la picota del escándalo público al Partido Colorado, porque si ese partido hubiera quedado en tal picota, ello no sería, señor Presidente, nada más que una consecuencia no perseguida por mí en esta polémica y nunca una finalidad.

Lo único que yo he intentado, mi única intención, era de que la Cámara cumpliera con su deber, convocando, trayendo á su seno al señor Ministro del Interior, para que diera explicaciones respecto á las acusaciones que públicamente se le formulaban por parte de dos miembros de esta misma Cámara, y considerando de paso, también, la situación personal de un representante convicto y confeso de haber tomado, en los asuntos electorales de Río Negro una participación poco decorosa.

En el propósito de contribuir á elevar el nivel de nuestra moral política, que tan maltratada suele ser entre nosotros, y en el afán de iniciar una era de completa sinceridad democrática, yo había creído, y creo que convenía, aparte de que este era nuestro deber de legisladores, dilucidar aquí este asunto y deslindar responsabilidades.

Creo que nadie puede negar, señor Presidente, que este debate ha sido fecundo en enseñanzas, y en consecuencia yo lo considero altamente ilustrativo y útil por diversos conceptos.

El criterio popular ha podido recoger, en la lección de los hechos aquí revelados, demostraciones que le permitirán comprender cuán necesario es que los partidos se eduquen y se preparen para la sinceridad democrática, y cuánta falta hace imponer en nuestras contiendas cívicas la norma de una correcta conducta moral, obra de reorganización y de progreso que ha de realizarse por virtud de aquellas agrupaciones ciudadanas que sin contaminarse con el vicio estén siempre dispuestas á denunciar, condenar y perseguir las maniobras ilícitas que bastardean el sufragio, muchas de las cuales, señor Presidente, son tenidas por admisibles y por excusables, tal es la sanción que han venido recibiendo de la costumbre, y tal es la ausencia del verdadero concepto y de la exacta noción en materia de moral política que predomina,—he de decirlo una vez más,—entre los hombres dirigentes de los viejos partidos de la República.

En la práctica eleccionaria de estos partidos hay incorrecciones,—he de llamarlas así para que no se diga luego que abuso de los términos,—hay incorrecciones que tienen una larga y vieja tradición profundamente arraigada, que les confiere una vitalidad persistente, tanto más cuanto que si no siempre se tuvo la firmísima intención de combatirlas, no siempre se supo tampoco á ciencia cierta dónde estaba el límite que separa lo lícito de lo ilícito, en materia de influencias directivas ó, en materia de procedimientos electorales.

Por lo que al caso concreto sometido á nuestra consideración se refiere, yo tengo que decir, señor Presidente, que lo que salta á la vista del observador imparcial,—y yo pretendo serlo, porque, como lo he manifestado anteriormente, mis simpatías no pueden estar más cerca de un bando que de otro, en esta contienda de Río Negro, ya que de una parte surge la candidatura de un ex Presidente cuya gestión he combatido en esta Cámara y en todas partes, considerándola profundamente perjudicial á los intereses materiales y morales de la República, y frente á esa candidatura surge un bando que responde á la influencia de un hombre público que es un católico militante, bando que, por lo demás, al triunfar en las urnas, nos da la sorpresa de un nombre desconocido, completamente desvinculado de toda tendencia ideológica, y del cual lo único que sabemos es que pertenece á un gran terrateniente de Río Negro, y probablemente también á un gran conservador;—cerrando este largo paréntesis, quería decir, señor Presidente, que lo que salta á la vista, es que nos encontramos frente á una lucha encarnizada, á una disputa en torno, exclusivamente, de la influencia y de las simpatías presidenciales.

Todos los trabajos en esta contienda se hacen sobre la base de la mayor ó menor simpatía con que puedan ser mirados desde la altura esos mismos trabajos.

Los bandos en lucha dan el poco edificante espectáculo de disputarse encarnizadamente la simpatía ó influencia del Presidente de la República; esto les preocupa mucho más, señor Presidente, que conquistarse las simpatías del pueblo, el cual, por lo demás, parece no haber intervenido mayormente en esta cuestión.

En los países bien organizados políticamente, las contiendas electorales se hacen diciendo: nuestro candidato ó nuestra fracción responde á tales ó cuales tendencias, tiene tales ó cuáles propósitos, realizará, si triunfa, tales ó cuales reformas, llevará á cabo tales ó cuales proyectos, tiene tales ó cuales miras, ó tales ó cuales condiciones. Aquí, en cambio, lo único que se dice,—ateniéndonos al ejemplo que nos da el Departamento de Río Negro, cuando se plantea una contienda electoral de la naturaleza de ésta que nos ocupa,—es: nuestro candidato cuenta con el apoyo y con la simpatía del Superior Gobierno; y el adversario dice: no es cierto; el candidato que cuenta con el apoyo y con la simpatía del Superior Gobierno, es nuestro candidato.

Desde luego se ve, como decía, que el pueblo, el verdadero pueblo, no se interesa, y, por lo tanto, no se apasiona tampoco por estas luchas, ni toma en ellas la más mínima participación: la lucha se desarrolla exclusivamente entre circulillos, se desarrolla entre cenáculos politiqueros, á base de empleados públicos, de elementos policiales, y de aspirantes á alguna colocación en el Presupuesto.

Señor Pelayo—¿El señor diputado se refiere á todas las cuestiones eleccionarias que han tenido lugar en el país?

Señor Frugoni—A la mayor parte de las cuestiones electorales que han tenido lugar en el país.

Señor Pelayo — ¿Todas incluso aquella en que el señor diputado vino á esta Cámara?

Señor Frugoni—Esa cuestión que el señor diputado trae ahora á la Cámara, ha sido suficientemente aclarada por mí en oportunidades anteriores...

Señor Pelayo — Me parece que todavía no.

Señor Frugoni—... y yo no admito la insinuación del señor diputado Pelayo, porque es completamente improcedente.

Señor Pelayo—Me parece que habría mucho que decir todavía respecto de esas cosas.

Señor Frugoni—Puede hablar el señor diputado. Lo invito á que lo haga: que diga lo que ha pasado en mi elección.

Señor Pelayo—A su tiempo lo haré, señor diputado. Está generalizando el señor diputado: creo que no tiene el derecho de generalizar.

Señor Frugoni—Tengo el derecho de generalizar, porque no creo que el Departamento de Río Negro tenga el privilegio de estas irregularidades.

Señor Pelayo—El señor diputado Frugoni debería mirar un poco hacia atrás, para poder permitirse expresarse en esta forma.

Señor Frugoni—El diputado Frugoni no ha intervenido en ningún trabajo electoral y su elección ha sido completamente libérrima, á lo menos del punto de vista de la voluntad que han manifestado sus propios electores.

Señor Pelayo—¡Quién sabe! Hay mucho que decir á ese respecto.

Señor Frugoni—Eso no puede decirlo, por cierto, el señor diputado Pelayo que muchas veces se ha sentado en esta Cámara gracias exclusivamente á la voluntad y al capricho de los Presidentes de la República.—(Aplausos en la barra).

Señor Pelayo—Yo le contestaré al señor diputado Frugoni lo que nunca le había querido decir, pero el señor diputado Frugoni está sentado aquí debido al favor de los votos que le ha dado en la elección el Partido Colorado.

Señor Frugoni—Votos que no he solicitado á nadie.

Señor Pelayo—Sí, señor; á mí mismo me los ha pedido.

Señor Frugoni—Es falso, vuelvo á repetir las palabras que le dije al doctor Rodríguez: miente el señor diputado...

Señor Pelayo—Yo no miento; el que miente es el señor diputado Frugoni, que ha venido debido al favor de los votos colorados...

Señor Frugoni—Es falso, miente el señor diputado.

Señor Pelayo—El que miente es el señor diputado Frugoni...

Señor Frugoni—El señor diputado Pelayo es un matón orillero, pero no me va á asustar con sus desplantes.

Señor Pelayo—... y miente mucho más que yo, y por mucho que se levante no se levantará hasta la altura que pretende el señor diputado Frugoni, para ni siquiera alcanzar á rozarme con su cínica insolencia.

Señor Frugoni—Para discutir con cierta gente no hay más remedio que rebajarse hasta ella.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Ramasso—No se puede continuar la discusión en estos términos, señor Presidente.

La Mesa debe hacer cesar esta discusión.

(Agitación en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente (agita la campanilla) —La Mesa sabe lo que hace.

Se llama al orden y á la cuestión á los señores diputados.

No deben hacer descender este debate á las cuestiones personales.

Señor Moratorio — Es indigno que se traigan estas cosas al debate.

Señor Ramasso—Yo pido que la Mesa levante la seión si se profieren términos en demasía.

Señor Presidente—La Mesa sabe cumplir con su deber, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—La interrupción intempestiva del señor diputado Pelayo me ha hecho perder el hilo de la disertación: pero con un poco de buena voluntad trataré de reanudarla.

Señor Pelayo — No intempestiva, sino correcta.

Señor Presidente (agita la campanilla) —Se ruega al señor diputado Pelayo que no interrumpa.

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Estaba diciendo, cuando se me interrumpió, que estas luchas se desarrollan exclusivamente entre camarillas políticas que se disputan la preeminencia á base de empleados públicos, de elementos policiales, aspirantes á puestos más ó menos bien rentados por el Presupuesto de la Nación.

Señor Pelayo—No es cierto; está deprimiendo al país.

Señor Frugoni—El señor diputado podrá pedir la palabra para contestarme después. Haga el servicio de no interrumpirme, porque no se lo tolero.

Señor Presidente—Señor diputado Pelayo: se le vuelve á decir que no interrumpa.

Señor Frugoni — Después, cuando la polémica se desarrolla en la Capital y se trasladan aquí para sostenerla los representantes y los defensores de ambos ban-

dos, no tardan éstos en tirarse los trastos á la cabeza y sacarse, como regularmente se dice, los trapitos al sol, y queda en evidencia entonces toda la maquinaria electoral puesta en juego, en ésta como en muchas otras ocasiones, y en esa maquinaria advertimos los engranajes y los resortes de siempre.

Y bien. Yo digo que es tiempo ya de que se destruyan esas maquinarias que no condicen con los progresos que en otros terrenos hemos realizado y que nos presentan afrentados aún por los viejos sistemas electorales; en que las fuerzas decisivas residen siempre en manos de los que pueden conceder prebendas ó repartir premios á costa de los dineros de la Nación.

Es tiempo ya, señor Presidente, de que los partidos políticos se organicen de tal modo y se den tal disciplina de moral política, que se sometan á una disciplina de tal índole, que no aparezcan ya — como aparece en este caso el Partido Colorado — montados y constituídos en una inmensa, en una formidable maquinaria electoral que se mueve con toda su colosal mole de fuerzas, de recursos, de electores, y muchas veces también de prestigios tradicionales, á impulso y por virtud de algunos resortes que sólo están al alcance de algunas pocas manos privilegiadas, cuando no de una sola. Y entablada entonces la polémica en aquel terreno, no tardan en ponerse de manifiesto irregularidades, incorrecciones y, sobre todo, señor Presidente, una gran falta de sano y recto criterio político.

Vemos á funcionarios que se lamentan porque no se les permite trabajar, desde su puesto de funcionarios y en su carácter de funcionarios, á favor de la candidatura que ellos consideran la candidatura oficial. Vemos en este caso concreto, por ejemplo, á un Jefe Político, entre esos funcionarios, que tiene á su favor la gallardía de una independencia personal, que le hace resistir órdenes superiores que no considera justas, pero que tiene en su contra un raro concepto de las atribuciones de su cargo, porque ese Jefe Político se lamenta, en nota dirigida al señor Ministro del Interior, de que no se le permita guardar y ejercer no sé qué consecuencia política con su propio partido,— frase que parece dar á entender que este Jefe Político cree que tiene el derecho, como Jefe Político, de intervenir en las agitaciones electorales de su departamento, de presidirlas, y hasta de influir en el resultado de esas elecciones con todos aquellos recursos,—sin necesidad de recurrir á la violencia ni á la coacción, que él sabe de sobra que son cosas completamente ilícitas—con todos aquellos recursos de que naturalmente dispone, por su propia influencia y por la posición oficial que ocupa un Jefe Político en nuestros departamentos de campaña; y añade "se me ha reducido al triste papel de un jefe de policía"—como si ese funcionario entendiera que al Jefe Político le corresponden también, como tal, atribuciones relacionadas con las actividades electorales, atribuciones que serán precisamente las que habrían de permitirle observar y ejercer esa consecuencia política con el partido á que pertenece.

Vemos — ó vislumbramos, — porque á este respecto hay en el debate una nebulosa que yo desearía que el señor Ministro del Interior nos aclarase—al Intendente de ese mismo departamento suspendiendo al personal de las cuadrillas que no se resigna á concederle sus votos para la candidatura de su simpatía.

El señor Ministro del Interior ha dicho que las denuncias concretas que á este respecto ha recibido, tan concretas y tan serias, que están suscriptas por las mismas personas que se dicen objeto ó víctimas de esas arbitrariedades, dieron motivo á un sumario cuyas resultancias el señor Ministro del Interior no nos ha manifestado. Lo que por lo pronto sabemos— y esto es muy significativo — es que ese Intendente continúa en el desempeño de su puesto, que no ha sido molestado en el desempeño de ese puesto mismo, que no se le ha suspendido siquiera para instruir ese sumario, y yo tengo entonces, señor Presidente, mis serios motivos para creer que el sumario que se realice no va á poner muchas cosas en claro ¿Por qué es eso así?

Yo desearía que el señor Ministro del Interior me contestara la pregunta que le dirijo, para saber qué debo pensar de la actitud del mismo señor Ministro frente á las denuncias que se le formularon relativas á los procederes del Intendente de Río Negro.

Señor Ministro — Me parece haber explicado ya esta cuestión de una manera muy clara.

Dije que ocho días antes de la elección recibí denuncias concretas respecto á las cuestiones á que se refiere el señor diputado Frugoni.

Los procedimientos á seguirse eran dos: ó se ordenaba la inspección, ó se esperaba la terminación del acto comicial para hacer esa investigación. Yo opté por el primero, y para que no se supusiera que de mi parte había alguna parcialidad al tomar esa medida, y también para no alterar con ella los resultados que podían esperarse del acto electoral, no suspendí al Intendente. Ahora bien: el Inspector enviado á Río Negro ha terminado su trabajo. Hace seis ú ocho días que su dictamen está á la consideración del Poder Ejecutivo.

Adelanté que en ese sumario figuran las declaraciones de las personas á que se refiere el señor diputado Frugoni, y en ellas se manifiesta que son exactos los hechos que habían denunciado, pero dije también que á su vez el Intendente expresaba que el motivo de la separación había sido irregularidades en actos del servicio.

Hasta la fecha, pues, el Poder Ejecutivo no ha tomado resolución. Se encuentra frente á dos declaraciones: de una parte, los interesados ratificándose en las denuncias que hicieron; y de la otra, el Intendente negándolas y justificándolas en la razón que he enunciado.

Yo espero que dentro de algunos días el Poder Ejecutivo tomará resolución definitiva en este asunto.

No podía, por otra parte, en mi concepto, procederse antes, al recibirse la denuncia, ó después de ella á la suspensión del señor Intendente, porque no es suficiente una denuncia de esa naturaleza para proceder en esa forma; es necesario que de la investigación resulte, por lo menos, la presunción de que los actos denunciados son exactos. Si eso hubiera sucedido, el Intendente habría sido suspendido de inmediato.

He terminado.

Señor Frugoni — Muy bien.

Después de haber escuchado atentamente las explicaciones que ha tenido la deferencia de darme el señor Ministro, yo me confirmo en la idea de que pasa, á este respecto, algo verdaderamente anormal.

El señor Ministro declaraba que había recibido denuncias concretas, y yo las considero muy concretas y muy serias, desde que están suscritas por ciudadanos perfectamente responsables de la localidad; y sin embargo, se limita á ordenar la instrucción de un sumario, sin pensar para nada en la suspensión del funcionario sumariado. Y que las denuncias debían tener mucha importancia á los ojos del señor Ministro, lo prueba el hecho de qué el señor Ministro se creyó en el caso, por repetidas veces, de enviar, según lo declaraba, comunicaciones á aquel departamento encareciendo la más absoluta neutralidad.

No solamente envió esas comunicaciones, sino que declaraba en Cámara que había encontrado muy oportuno el traslado de algunos señores diputados amigos suyos, para velar sobre el estricto cumplimiento de su deber por parte de las autoridades policiales de aquel depadtamento.

De modo que el señor Ministro tenía, según se desprende de las medidas que ha adoptado, indicios muy serios en el sentido de que realmente los funcionarios públicos de aquel departamento no guardaban, frente á la lucha comicial, la neutralidad debida; y sin embargo, nos presenta al Gobierno completamente desarmado ante estas irregularidades de que se acusa á un funcionario como el Intendente, hasta el punto de que se inicia la instrucción de un sumario sin suspendérsele de su cargo; y ya sabemos que cuando se realiza un sumario de esta naturaleza, permaneciendo en sus puestos el Intendente ó el Jefe Político, esos sumarios suelen arrojar poca luz, porque las declaraciones que podrían haber hecho luz completa sobre el asunto serían las de los otros peones ó empleados que continuaron en el desempeño de su servicio.

Tal vez de parte de esos peones, si no hubiera la influencia que el Intendente puede ejercer cuando permanece en su puesto, hubieran surgido declaraciones completamente imparciales que permitirían apreciar la veracidad de las denuncias formuladas.

Pero el Intendente ha permanecido en su puesto; el sumario ha tenido que hacerse bajo su vigilancia y bajo su influencia.

Los funcionarios dependientes de él han tenido siempre sobre sí el temor de las represalias que pudiera tomar el Intendente que tiene en sus manos la facultad de despedir de la noche á la mañana á un pobre peón de cuadrilla, unas veces porque le niega su voto y otras veces, con mayor motivo aún, porque declara en contra de él.

El sumario formulado de tal manera no va á arrojar mucha luz sobre la veracidad de esas denuncias; y lástima es, porque se trata de irregularidades gravísimas que deberíamos tener todos nosotros muchísimo empeño en que se esclarecieran.

Este hecho de que el Gobierno llegue á encontrarse completamente desarmado frente á las irregularidades que se denuncian en los actos, en la conducta de un funcionario público, es un indicio bastante claro de que el Gobierno debe proceder siempre, en todos los casos, frente á las luchas comiciales, con una absoluta neutralidad, para no dar lugar ni al más mínimo asidero á la sospecha de que, si castiga á un funcionario que ha cometido incorreciones ó graves irregularidades, es para influir, de algún modo, sobre el resultado de la lucha de los comicios.

El señor Ministro mismo declara que no ha querido hacer lo que realmente habría convenido que se hiciera en este caso, para evitarse las sospechas y las acusaciones del bando contrario, de que el Gobierno castigaba de este modo á un funcionario porque no había prestado bastante adhesión á las simpatías de aquel demostraba á favor de cierto candidato.

Ya ve, pues, el grave inconveniente á que puede conducir esta intervención que los Gobiernos quieren tomarse en ciertas luchas políticas; consecuencia que en este caso es la inhabilitación del Poder Ejecutivo para proceder de inmediato, de una manera eficaz, rápida y decisiva, respecto á denuncias concretas, perfectamente garantidas y responsabilizadas, contra la

conducta de un funcionario como el Intendente de Río Negro.

Vamos también, señor Presidente, al Jefe Político recibir del señor Ministro la orden de que coloque en las comisarías de dos secciones del departamento á dos personas determinadas, y resistirse á esta orden, y no dar á esas personas posesión de sus cargos, á pesar de que las designaciones han sido hechas, según el señor Ministro dice, de acuerdo con la convicción profunda que el Poder Ejecutivo tenía de que de ese modo, confiando esas comisarías á esas personas, se servían cumplidamente los intereses de la localidad.

Esta convicción del Poder Ejecutivo lo ha dejado también completamente pasivo frente á la rebeldía del inferior que se niega á dar posesión de sus puestos á estos dos comisarios á que me he referido; y el Jefe Político, después de haber tenido ese rasgo de rebeldía, continúa en la posesión de su jefatura, lo que da á sospechar que se teme algo de las revelaciones que el Jefe Político pueda hacer. Pero no es solamente esta resistencia á cumplir las dos órdenes que acabo de enunciar: hay también de por medio una carta enviada por ese Jefe Político al señor Ministro del Interior, en la cual se le hacen acusaciones serias en tono de una altanería que ningún funcionario puede permitir; y esa carta el señor Ministro del Interior la lee por encima, se contenta con darle el carácter de una carta enteramente confidencial, y se limita á hacerla extraviar entre los papeles inútiles de un cajón de desperdicios.

La actitud del señor Ministro ante esta nota que le envía un funcionario, que es su subalterno, acusándolo de ejercer violencias y coacciones impidiéndole á él y á otros el ejercicio de sus derechos de ciudadanos, hablando de no sé cuantas cosas más, en tono de gran altanería —como decía anteriormente—la actitud que el señor Ministro asume frente á esta nota no es bastante clara, y, por el contrario, tiene mucho de oscura y de equívoca.

A ese funcionario se le debió haber exigido de inmediato que concretara los cargos que con tales términos formulaba, que probara sus acusaciones, y no se debió esperar á que esa nota saliera publicada en este debate, por boca de los dos diputados que le han llevado aquí la contra al señor Ministro del Interior, para declarar que, habiendo recordado que, en efecto, hace ya como un mes recibió esa carta, ahora el Poder Ejecutivo estaba dispuesto á exigirle á ese funcionario que probara esos cargos y que demostrara, por tanto, la seriedad de sus acusaciones.

Señor Ministro—Yo no he dicho eso, señor diputado Frugoni; me he referido al Intendente. El Poder Ejecutivo ha ordenado al Intendente que baje á la Capital...

Señor Frugoni—Es verdad.

Y respecto del Jefe Político, ¿no se ha tomado ninguna resolución?

Señor Ministro—Respecto del Jefe Político, también expliqué su caso en una de las sesiones anteriores.

Dije que la conducta del Jefe Político estaba á resolución del Poder Ejecutivo; que los telegramas que había pasado al Ministro que habla, con respecto á la toma de posesión de los comisarios, eran satisfactorios.

Había habido imposibilidad material de darles esa posesión, pero posteriormente, en una polémica sostenida por el Jefe Político con el doctor Tiscornia, el primero manifestó que además de aquellas razones existía también otra: la de que las dos personas nombradas eran activos propagandistas de la fracción llamada "tiscornista".

Fué en virtud de esa manifestación del señor Jefe Político expresada en una carta publicada en "La Razón", que yo dije que esa circunstancia nueva hacía que el Poder Ejecutivo tomara una resolución; y que era precisamente esa resolución la que aún debe tomar el Poder Ejecutivo.

Señor Massera—Esa carta fué del 30 de Noviembre, ahora estamos á 11 de Enero.

Señor Ministro—Dije también que aún el acto electoral de Río Negro no había terminado, porque el 8 de Diciembre se verificaban las elecciones en dos secciones del departamento.

Señor Frugoni — Pero siempre quedaría contra el señor Ministro lo siguiente: que los términos contenidos en esa nota, á que el señor Ministro ha dado carácter de confidencial, han permanecido en pie, porque respecto á eso no se ha resuelto nada.

Señor Ministro — Debo decirle al señor diputado Frugoni que en esa carta no hay ninguna denuncia contra el Ministro que habla.

Señor Frugoni — Hay acusaciones; se habla de violencias y de coacciones.

Señor Ministro — No, señor, no hay absolutamente nada.

Señor Frugoni — Yo no entiendo más nada en este debate, porque no se sabe lo que se ha dicho y lo que se dice. — (Hilaridad).

Señor Ministro — Permítame el señor diputado. Se limita á criticar los nombramientos hechos por mí, á mí me los atribuye, de comisarios: á eso se limita.

Señor Frugoni — Pero si se habla hasta de las "esperanzas maceradas" no sé en qué yunque... — (Hilaridad).

Señor Massera — Habla del régimen de cohibición implantado por el señor Ministro.

Señor Ministro — Eso se refiere á los nombramientos. Toda la carta se refiere á ellos; á la facultad que él cree tener respecto á las propuestas de empleados.

No habla para nada de que se sospeche ni se tema la coacción.

Señor Frugoni — Se emplean frases altisonantes, cuyo alcance no ha podido desconocerse, por más efectistas que sean.

Continúo en la impresión, señor Presidente, de que hay por debajo de todos estos cargos algo oculto: parece que se hubieran temido las revelaciones que ese Jefe Político habría podido hacer, desde el momento que no se adopta respecto á él la actitud enérgica, decidida, que hubiera convenido, máxime cuando flotaban en el ambiente rumores, acusaciones, denuncias, que presentaban al señor Ministro del Interior como "deseando vivamente ó vivamente interesado"—yo no advierto la diferencia que pueda existir entre las dos expresiones—en que triunfara determinada candidatura.

Ahora, había dicho yo, en mi primer discurso que pronuncié á este respecto, que no quería detenerme á discutir las razones de aquella distinción con que se justificaban las manifestaciones personales, hechas por los altos funcionarios, y que adquirían todo el carácter de verdaderas órdenes ó intrucciones. Pero las declaraciones que el señor Ministro del Interior ha hecho en uno de sus interesantes discursos me deciden á detenerme un poco á explayar mis conceptos sobre este punto.

Yo no niego, sino que reconozco—entiéndase bien— á los Ministros, al Presidente de la República, como á todos los demás funcionarios, el derecho de manifestar sus simpatías personales á favor de determinada candidatura, porque este derecho deriva de la facultad que esos ciudadanos tienen de hallarse embanderados á determinadas ideas, á determinadas tendencias ó á determinadas doctrinas.

Hay más: puede asegurarse que en muchos casos esta simpatía de un Presidente ó de un Ministro por determinado candidato, aunque no se manifieste, es conocida por todo el mundo, es decir, está de manifiesto, aunque no se exprese.

Así, en efecto, cuando surge una lucha entre liberales y católicos y hay un Ministro liberal, todo el mundo supone, sin necesidad de que ese Ministro lo declare, que sus simpatías tienen que estar de parte de los candidatos liberales, que son sus correligionarios.

En nuestro país, cuando blancos ó nacionalistas y colorados iban á las urnas, todo el mundo sabía de sobra que el Ministro, el Presidente y demás miembros del Gobierno colorado tenían que mirar con simpatías las candidaturas de sus propios correligionarios, los elementos del partido colorado.

Hay más: yo admito también, y declaro que considero perfectamente democrático que un Ministro, al abandonar sus tareas ministeriales, vaya á los clubs políticos, se mezcle en sus actividades, concurra á sus asambleas, tome participación en los actos de ese partido y hasta en las combinaciones electorales de ese partido.

Ya ve el señor Ministro que yo acepto el dualismo ese que se ha llamado la teoría del desdoblamiento, y del cual he hablado yo antes que él en esta Cámara al referirme á los gastos del traslado presidencial. Admito, pues, que el Presidente y que el Ministro hasta hagan propaganda pública y abiertamente á favor de cierto candidato, y encuentro que estas manifestaciones públicas y abiertamente formuladas, son aceptables; no les veo nada de censurables. Pero les impongo, sí, á los funcionarios que quieran reservarse el ejercicio de este derecho, que como ciudadanos les corresponde, la obligación de dar toda clase de garantías y de seguridades de que esas manifestaciones no han de transformarse nunca en la más mínima presión ejercida por el superior en el ánimo del subalterno. Han de esforzarse, por ese mismo hecho, en dar toda clase de garantías de que ningún ciudadano ha de ser molestado, castigado ó premiado de acuerdo con la actitud que haya asumido frente á la agitación política.

Claro es que un Ministro tiene, como ciudadano, el derecho de dirigirse á sus correligionarios dándoles consejos; pero ese Ministro, una vez en el desempeño de sus tareas ministeriales, tiene que olvidarse por completo de sus simpatías partidarias y debe evitar celosamente, escrupulosamente, todo acto que pueda significar la más mínima presión, vuelvo á repetirlo, hecha por el superior sobre el ánimo de su subordinado.

Al Ministro, si no está seguro de que lo que dice al correligionario no ha de ser escuchado por el funcionario para interpretarlo éste en su carácter de tal, un elementalísimo deber de moral pública y hasta de moral privada lo obliga, señor Presidente, á no hacerle ninguna indicación relativa á la actitud que ese ciudadano asumirá ante la lucha comicial en que el señor Ministro está tan vivamente interesado.

Los funcionarios no pueden, como tales,—esto es elementalísimo,—intervenir en las agitaciones políticas. No pueden, como funcionarios, si pueden hacerlo como ciudadanos.

Estamos, como ve el señor Ministro, en pleno desarrollo de su teoría del desdoblamiento, porque si las indicaciones que el señor Ministro hace al correligionario van á ser recogidas, no por el correligionario exclusivamente, sino por el funcionario público, tendremos entonces que el funcionario público se transforma en lo que no debe ser en ningún caso, se transforma en un agente, en un instrumento electoral; y debe advertirse, señor Presidente, que los funcionarios, de cualquier categoría que sean, no tienen en ingún momento el derecho de hacer valer en lo más mínimo las ventajas que

les confiere su posición oficial. Porque es necesario, una vez que nos hemos internado en el terreno de los distingos, establecer también el distingo preciso que existe entre las formas de hacer propaganda ó entre las formas de hacer manifestaciones; y no digo ya entre la forma, porque no se trata, después de todo, de formas solamente, sino entre las diversas naturalezas de propaganda y de manifestaciones; y esto, es lo que el señor Ministro del Interior no ha tenido bastante en cuenta en las disertaciones que ha hecho ante la Cámara, y sin duda también,—y esto es lo más grave,—en alguans de las manifestaciones de su conducta como Ministro.

Los funcionarios públicos ó el ciudadano funcionario que quiera reservarse para sí, repito, el derecho de ejercer aquellas atribuciones que como ciudadano le corresponden, debe tener siempre presente que su obligación más elementalísima será no aprovecharse nunca, en lo más mínimo, de las ventajas que le confiere su posición oficial, ni de la influencia qué en tal carácter pueda tener sobre el ánimo de los demás ciudadanos. Por eso un Ministro no debe, ni siquiera en cartas confidenciales, hacer indicaciones políticas á los hombres cuya situación de la Administración Pública depende de su voluntad. Goza frente á ellos de alguna superioridad material que ha de impedirle dirigirle á esos sus subalternos, con expresiones de su deseo ó de su interés por tales ó cuáles candidatos, porque esas expresiones van demasiado reforzadas por la superioridad jerárquica en la Administración para no ser presiones indirectas, aún cuando sólo parezcan ser confidencias.

Estos conceptos son, por otra parte, los que inspiran el recorte periodístico que nos leía ayer el señor Ministro en la Cámara, en apoyo de la doctrina que aquí había sostenido, y que yo acepto, lo declaro, en principio, y siempre que se tenga en cuenta que ella impone á los altos funcionarios la obligación de no valerse nunca, lo repito por centésima vez, de las ventajas ó de la influencia que les confiere la posición que ocupan en la Administración Pública.

En ese recorte se decía, en efecto, que el gobernador de una provincia argentina, creo que era en la de Tucumán, sentaba una buena doctrina política cuando reclamaba para sí el derecho de manifestar sus simpatías á favor de algún candidato.

"El caso del doctor Sáenz Peña puede ser muy cómodo; pero se perfeccionaría la vida electoral si un hombre de partido,—aquí entra la condición, señor Presidente, — si un hombre de partido, desde el gobierno, teniendo simpatías por una causa, por un candidato de que se considera solidario, fuera capaz de no hacer valer las influencias de su cargo, para perjudicar, cercenar ó impedir la libre expresión de todos los sufragios, sin distingos, sin exclusiones, sin preferencias y sin dobleces".

Cuando no es posible establecer de un modo preciso y neto esta separación, esta diferencia, que debe tenerse siempre en cuenta, y no debe olvidarse nunca entre los derechos del ciudadano y las actividades que corresponden al funcionario, cuando esto no es posible, es preferible, señor Presidente, que el funcionario se abstenga de realizar y ejercer ciertos derechos, si no está seguro de que al ejercerlos no ha de faltar al fiel cumplimiento de alguna de sus obligaciones, y la más elemental de todas es esa á que anteriormente me refería, la de no valerse de ninguna manera, por ningún medio, ni directa ni indirectamente, de las influencias ó de las ventajas de su posición oficial.

Y esto es, por lo demás, tan claro, que hasta el mismo señor Ministro del Interior parece entenderlo, porque en esa misma carta confidencial,—estamos siempre en el terreno de las cartas confidenciales,—que ese Ministro dirige al señor Jefe Político de Río Negro, le hace advertencias que parecen demostrar, por lo menos, el instinto de las peligrosas consecuencias á que podría conducirnos esta teoría del desdoblamiento mal aplicada, porque esta teoría del dualismo de las personalidades es muy peligrosa, señor Presidente, si no se le aplica con ese estricto criterio de moral política que he pretendido dejar diseñado en las palabras que acabo de pronunciar; y es tanto más peligrosa, si no se la aplica con toda delicadeza y con una muy fina intuición de las consecuencias á que podría conducirnos, cuanto que contra ella conspiran muchas circunstancias en un país como el nuestro, políticamente tan mal organizado, donde existe tan poca moral política, donde hay, por el contrario, tanta centralización política y donde vemos á los partidos y á las agrupaciones ciudadanas delegar atribuciones tan inalienables, como la de proclamar y designar candidatos, muchas veces en la persona del Presidente de la República.

De modo, pues, que esta diferencia entre el derecho que corresponde al ciudadano funcionario como ciudadano, y las actividades que oficialmente está obligado á desempeñar, ó sea la norma de conducta que debe seguir como funcionario, esta diferencia es condición esencialísima que no debe olvidarse nunca, que no debe dejar nunca de lado el que quiera ampararse en los derechos que esta doctrina le concede.

Decía que el señor Ministro se había dado cuenta de las consecuencias á que podía llegarse en este terreno resbaladizo de ciertas concesiones al derecho de los funcionarios públicos: en la misma nota, en esa nota en que se deja constancia de las simpatías ministeriales por una candidatura, lo que considero inmoral tratándose de una comunicación que dirige el Ministro, en el desempeño de sus funciones, á un subordinado suyo, se advierte eso, porque allí hace uan advertencia al Jefe Político de Río Negro en el sentido de que se abstenga de pedir votos.

Le manifiesta, en efecto, que ha llegado hasta sus oídos la denuncia de que ha pedido el voto á dos ciudadanos, á dos trabajadores.

Y bien: el señor Ministro toma pie en esta denuncia para indicarle al Jefe Político, — su subalterno — que no debe transformarse en solicitante de votos, es decir, que no debe hacer, después de todo, un acto que el Jefe Político podría defender amparándose en la misma teoría con la que el señor Ministro ha justificado en Cámara, sus manifestaciones de simpatía hechas directamente á un subalterno en favor de tal ó cual candidato.

Lo que me parece censurable, precisamente, es esa manifestación de simpatía personal hecha directamente — y tal vez es peor que se haga de un modo confidencial, que si se hiciera de un modo público, — hecha directamente, decía, de superior á subordinado — porque esa indicación formulada de tal manera, y á quien tiene muy á su alcance medios de sobra para influir en el proceso electoral, parece adquirir todo el carácter y toda la fuerza de una verdadera orden, ó por lo menos, de una indirecta orden.

Señor Cosio — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Cosio — Es para decirle que hay una diferencia que conviene no olvidar, y es la de que el Jefe Político le pide los votos á esos ciudadanos y el Ministro no le pide votos al Jefe Político, sino que le pide imparcialidad.

Señor Frugoni — Muy bien.

Perfectamente: si á eso iba yo. El Jefe Político podía haberle contestado que en uso de su derecho de ciudadano nadie le puede impedir que se acerque á un ciudadano cualquiera, — haciendo lo que nosotros llamamos la propaganda individual, — convenciéndolo de que debe dar su voto al ciudadano Fulano ó Zutano, que es el que responde mejor á las aspiraciones y á los intereses del país.

Pero el señor Ministro, señor Presidente, ha advertido que si nosotros admitiésemos que los Jefes Políticos se transformasen en solicitantes de votos, íbamos á someter á la mayoría de los ciudadanos de los departamentos de nuestra campaña á la voluntad de los Jefes Políticos, porque de sobra sabemos nosotros que en esos departamentos los ciudadanos suelen tener muchos motivos para no querer indisponerse con las primeras autoridades. Esa solicitud dirigida personalmente por el Jefe Político á dos ciudadanos, á dos trabajadores tiene, por un lado, la apariencia de un acto perfectamente permitido por el derecho cívico, que el Jefe Político ha reclamado con igual derecho que el señor Ministro para sí; pero ese acto tiene, también, todos los peligros de una verdadera presión que el Jefe Político ejerce sobre el ánimo de los pobres trabajadores ó de los ciudadanos á quienes conviene no contrariar los deseos de aquél.

Por ese camino se llegará á sancionar todos los abusos y todas las arbitrariedades, y es por eso que no debe perderse nunca de vista, repito, la diferencia esencial, indespensabilísima, que debe existir entre los derechos que el hombre puede y debe ejercer como ciudadano, y las obligaciones elementalísimas que corresponden á los funcionarios,—obligaciones que, á veces, están en conflicto con esos derechos, y en este caso, éstos deben ceder.

En efecto, si el Jefe Político se pudiese transformar—cosa que el señor Ministro del Interior comprende que no puede admitir — si el Jefe Político se pudiese transformar en un solicitante de votos, ese Jefe Político sería, en virtud de la influencia de que naturalmente dispone—y en los departamentos de campaña sucede que todos los Jefes Políticos gozan de grande influencia por las ventajas especialísimas que les da su posición especial, no ya su prestigio personal,—ese Jefe Político se transformaría en un poderoso factor para el resultado de las elecciones; se transformaría en un poderoso instrumento electoral,—cosa que los funcionarios, desde sus puestos de funcionarios, no están habilitados para ser. Y lo que digo de los Jefes Políticos es perfectamente aplicable á los Ministros, quienes, al hacer á los empleados de su dependencia indicaciones que equivalen á solicitarles el voto ó el de sus amigos, ponen el ascendiente material que sobre esos ciudadanos les otorga su posición de Ministros, al servicio de sus propósitos electorales. He aquí, señor Presidente, la subversión.

Luego el señor Ministro del Interior se detiene, á mi juicio demasiadamente sobre la comunidad de responsabilidades que existen entre él y el Presidente de la República.

Se ha dado cuenta de que, naturalmente, tiene que levantar mucha resistencia en el ánimo de la mayoría de esta Cámara, el formular alguna censura ó alguna declaración que alcance al Presidente de la República y que lesione entonces, de

un modo más ó menos profundo, el prestigio de la presente situación política, á la cual está esa mayoría íntimamente vinculada, desde que de ella forma parte.

Yo quiero, desde luego, manifestar que no soy de los que desean la caída de la presente situación política, tan combatida, tan empeñosamente combatida por las fuerzas reaccionarias y conservadoras. Yo lo que deseo es depurar, es librar esta situación—de la cual los socialistas nos hemos hecho también, después de todo, un poco solidarios, por lo que á ciertos puntos se refiere, pues no debe olvidarse que nosotros dimos nuestro voto al actual Presidente de la República, porque lo creíamos y continuamos creyéndolo sincero en sus propósitos de reforma en materia social, especialmente en el terreno de la legislación civil y de las relaciones de la iglesia con el Estado,—yo lo que deseo, decía, es depurar, librar á esta situación de los vicios y de los resabios que parece haber recibido, como por herencia patológica, de las situaciones anteriores. Y bien: yo creo, por lo tanto, estar perfectamente habilitado para decir que en algunas de las cosas graves, que no ha conseguido explicarnos satisfactoriamente el señor Ministro del Interior, no veo para nada la responsabilidad del Presidente de la República,—y esto no lo digo para halagar al Presidente, sino para que los señores diputados comprendan que bien se puede dirigir una censura al señor Ministro del Interior, sin que esto envuelva un golpe á lo fundamental de la situación política á que ellos están vinculados.

En efecto, el detalle que para el señor Ministro del Interior parece no tener mayor importancia, pero que, para mí tiene una altísima significación moral—el detalle relativo á su conducta ante la carta del Jefe Político de Río Negro, carta llena de acusaciones y redactada en términos de una inadmisible altanería que el señor Ministro guarda y hasta olvida por completo—ese detalle decía, es absolutamente ajeno á la responsabilidad que en este asunto alcanza por otros hechos al mismo Presidente de la República.

Y voy á terminar, señor Presidente, porque no quiero fatigar más la atención de la Cámara, y porque mi único deseo ó mi único interés—ya ve el señor Ministro que yo acepto cualquiera de los dos sinónimos—mi único deseo era dejar constancia de estos comentarios, y dejar constancia, al mismo tiempo, de que la impresión que yo saco de este debate es que el señor Ministro del Interior no ha logrado explicar puntos tan importantes como la destitución de un comisario Rubini, y no ha aclarado tampoco los motivos de su desairada situación frente á la nota que le ha enviado el Jefe Político de Río Negro.

De modo, pues, que, en mi sentir, permanecen todavía, dentro de los espíritus imparciales, grandes dudas, vehementes sospechas de que la conducta del Ministro del Interior en el asunto electoral de Río Negro no ha sido, ni con mucho, todo lo correcta que debíamos desear. Y con esto, por el momento he terminado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Deseo, señor Presidente, declarar tan sólo que, si no he hecho uso de la palabra antes de ahora, es porque la Honorable Cámara resolvió en una de las sesiones anteriores que debía de hacerlo después de terminada la interpelación. Como ésta se halla aún pendiente, no obstante mi vivo deseo de hacer uso de la palabra, no la he solicitado, á la espera de que se termine.

Era la única manifestación que se deseaba hacer.

Señor Muró — Por regla general, señor Presidente, cada vez que se tratan en este recinto asuntos de la importancia del que da motivo á este debate, tomo la palabra pare dejar fundado mi voto, para definir mi actitud.

He tenido por costumbre, cuando creo que el Poder Ejecutivo ha faltado á sus deberes, que ha procedido incorrectamente, que no se ha ajustado á las leyes, votar en contra de los asuntos remitidos por él; ó en otros casos, cuando ha sido interpelado y he creído que no estaba dentro de la justicia, también he votado negativamente.

Esta circunstancia especial, señor Presidente, me obliga á hacer uso de la palabra, repito, para manifestar que en este caso me siento complacido en aplaudir la actitud del Ministro del Interior, porque creo que no ha faltado á su deber, sino por el contrario, ha cumplido perfectamente con él.

El otro motivo por el cual voy á intervenir se debe á las palabras emitidas por el doctor Espalter, al decir que mi actuación había sido intempestiva en la ciudad de Fray Bentos al ir á presenciar la lucha electoral que tuvo lugar el 24 del mes de Noviembre próximo pasado.

Acudí al Departamento de Río Negro á presenciar la lucha electoral el viernes, habiéndose verificado la elección el día domingo, es decir, un día y medio antes de la lucha. Y digo esto porque no tuve más objeto, al ir á ese departamento, que presenciar en la ciudad de Fray Bentos la forma en que se desarrollaba la elección.

A mi llegada á esa ciudad, y pocos momentos después de estar instalado en el hotel, tuve la visita del Intendente Municipal.

Hablamos, como es natural, de las cuestiones electorales que se estaban debatiendo y que debían resolverse al otro día.

Pregunté al señor Intendente en qué terreno se encontraba y me manifestó que era partidario decidido del doctor Williman y me dió los motivos que tenía para ello; pero aunque no me los hubiera dado, era lo mismo. Le presté mi aprobación, y le manifesté que lo aplaudía porque demostraba cierta consecuencia y convicción que debía mantener. Me presentó al Jefe Político del departamento, y hablando sobre estas mismas cuestiones, le manifesté que iba al departamento como ciudadano, como diputado ó como lo creyese conveniente, dentro de mi derecho, á pedido del doctor Tiscornia y otros amigos, como delegado de esa fracción política, á la cual he prestado mis modestos servicios.

Dije que si las autoridades del departamento procedían correctamente, yo sería el primero en decirlo en plena Cámara, para que tuvieran conocimiento la Asamblea y el país entero de que así había sucedido.

El doctor Espalter leyó un telegrama contestando á otro que me había enviado donde le manifestaba, á su pedido, que tanto la fracción tiscornista como la fracción oficialista, habían procedido correctamente en la ciudad de Fray Bentos, ó á lo menos, yo no tenía conocimiento de ningún atropello hasta la hora que salí de allí, es decir, el mismo día de la elección á las 11 de la noche.

También manifesté á algunas personas que si se llegaba á producir coacción de parte de las autoridades — pues todas eran partidarias del doctor Williman — sería el primero en interpelar al Ministro del Interior por el mismo hecho.

Aquí las cosas han sucedido al revés. Quienes interpelan sin razón son los diputados Herrera y Espalter. Yo manifiesto con toda lealtad, que si bien todas las autoridades del Departamento de Río Negro eran partidarias de la candidatura del doctor Williman, en lo que se refiere á la ciudad de Fray Bentos, cuya elección presencié, procedieron correctamente. De manera que por ese motivo, no he interpelado al Ministro del Interior.

Es necesario distinguir, señor Presidente, se está hablando, y en lo cual no estoy de acuerdo con el señor diputado Frugoni, de que se trata de círculos, que se trata de acaparamiento de empleos públicos, que se trata de mezquindades, poco más ó menos.

Lo que ocurre es que hay lista oficialista patrocinada por los diputados Herrera y Espalter y hay lista independiente patrocinada por el doctor Tiscornia.

Es lista oficialista, porque el Jefe Político es partidario del doctor Williman, deseando, como es lógico, su triunfo, así como todos los empleados de esa repartición; es lista oficialista, porque el Administrador de Rentas, con todos sus empleados patrocina la del doctor Williman; es lista oficialista, porque el Receptor de Aduanas votó por el doctor Williman con casi todos sus empleados, fuera de algunos guardas; es lista oficialista porque el Intendente Municipal y casi todos sus empleados procedieron en la misma forma, y lo es, también, por último, porque todos los comisarios del departamento son partidarios propagandistas, y votaron por el doctor Williman, consiguiendo los votos que les fué posible. Si hubo coacción fuera de la capital, no es posible saberlo, pero esa es la verdad de lo que ha ocurrido.

En cambio, la lista del doctor Tiscornia es la independiente, no del momento, sino todavía de la elección anterior, del año 1910.

Debo aclarar un punto que me es personal, cuál fué el verdadero motivo que he tenido para concurrir á esa elección. Eran varios los candidatos á quienes se les pidió fueran como delegados de la fracción del doctor Tiscornia á presenciar la eelcción en la ciudad de Fray Bentos. Después de breves discusiones, y por razones especiales, me presté gustoso á asistir como delegado á esa elección.

El doctor Williman no podía ser candidato de los independientes de Río Negro por muchas de las razones que ha expuesto el doctor Tiscornia en largas cartas publicadas en el diario "La Razón" de esta ciudad. Tampoco podía serlo mío, señor Presidente, porque es público y notorio la situación del doctor Williman como Presidente de la República en el Departamento de Paysandú. De manera que como diputado por Paysandú, como víctima de esa situación, lo mismo que el doctor Tiscornia y todos sus amigos, nos vimos obligados, con todo derecho, á combatir la candidatura del doctor Williman.

Señor Zorrilla—El señor diputado Muró se declara víctima del doctor Williman porque éste no le prestó su apoyo cuando pretendió ser electo senador por el Departamento de Paysandú.

Señor Muró—Al señor senador puede ser que le haya sido necesario pedir apoyo al Presidente de la República. Lo que es por mi parte, no le he pedido al que era Presidente de la República, ó sea el doctor Williman, absolutamente ningún apoyo.

Señor Zorrilla—Usted ha necesitado y necesitará siempre del apoyo del Presidente ó de cualquier Ministro de su país para poder ser diputado.

Señor Muró—¿Juzga por su situación el señor diputado?

Señor Zorrilla—Yo estoy en otra situación distinta. Tengo méritos que usted no tiene.

Señor Muró—Respecto de los méritos del señor diputado Zorrilla, le diré que no los conozco.—(Murmullos.

Señor Presidente—(Campanilla). A la cuestión, señores diputados.

Señor Muró—Volviendo á la cuestión, señor Presidente, y dejando de lado los "grandes méritos" del señor diputado Zorrilla...

Señor Presidente—A la cuestión, señor diputado.

Señor Muró—... y los míos, que son muy modestos, que no tengo mayores pretensiones, voy á demostrar cómo el Poder Ejecutivo ó el Ministro del Interior, don José Serrato, que intervino directamente, no ejerció coacción sobre los electores del departamento, ni sobre los empleados públicos.

Todas las autoridades, inclúso todos los comisarios—como ya lo he manifestado antes, con excepción de "dos" que nombró el señor Ministro del Interior á última hora, el señor Imken y el señor González —eran partidarios de la candidatura Williman.

Señor Espalter — Nombró cuatro; de los cinco que había, nombró cuatro.

Señor Muró—¿Cuál es el otro?

Señor Espalter—Uno es el señor Pereira, amigo del señor diputado Muró, de Paysandú.

Señor Muró—Sí, señor; y víctima del doctor Williman.

Señor Espalter—No sé si es ó no víctima, no conozco eso. Tendría que probar el señor diputado si el doctor Williman hizo víctima á algún individuo en el país.

Debe probar su dicho: no se pueden decir las cosas sin probarlas.

Señor Muró—Yo deseo que me diga cuál es el otro comisario.

Señor Espalter—Uno es el mayor Miláns, el otro es Pereira y el otro es González,—son cuatro. De las cinco secciones vacantes de campaña, se nombraron cuatro.

Señor Frugoni—Pero ya sabemos quién es González.—(Hilaridad).

Señor Muró—Atendiendo esta interrupción, señor Presidente, yo creo que el señor diputado Espalter conoce mejor que yo al mayor Miláns.

Señor Espalter—Yo no lo he conocido, sino ahora cuando fué allí, después de nombrado. No lo conocía en ningún sentido.

Señor Muró—Perfectamente; pero alguna vinculación debe tener con él.

Señor Espalter—Ninguna vinculación tenía con él.

Señor Muró—Pero por lo menos trató de conquistarlo.

Señor Espalter—Eso no es cuenta del señor diputado. ¡Tan traté de conquistarlo, que en la sección donde es comisario este señor, donde tomó posesión en los primeros días, no votaron ni siquiera el subcomisario, ni el escribiente, ni los guardias civiles! Ya ve usted qué conquista hice con el mayor Miláns.—(Hilaridad).

Señor Muró—Lo único que iba á manifestarle al señor diputado es que tengo un dato muy bueno á ese respecto para demostrarle...

Señor Espalter—La cuestión no es venir con datos, hay que probarlo, porque si no, son afirmaciones y nada más que afirmaciones.

Señor Castro—Son afirmaciones mejores que las que ha hecho el señor diputado Espalter, que hasta ahora no ha probado nada.

Señor Espalter—Ese es el juicio del señor diputado.

Señor Castro—Es el juicio de toda la Cámara.

Señor Espalter—No, señor; está equivocado el señor diputado.

Señor Castro—El señor diputado hasta ahora no ha hecho más que decir palabras.

Señor Espalter—Y los demás no han dicho más que cuentos, si yo he dicho palabras.—(Interrupciones).

Señor Presidente (agita la campanilla) —Tiene la palabra el señor diputado Muró y se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos.

Señor Muró—Y manifiesto que el señor diputado Espalter lo conoce y trató de vincularse íntimamente á uno de los pocos comisarios que no conocía, según él...

Señor Espalter—Pero si no era comisario! El señor diputado Muró ha dicho que todos los comisarios de Río Negro votaron por la lista de la Comisión Departamental...

Señor Muró—Sí, señor.

Señor Espalter—... y dice eso porque no sabe cuál es la situación de Río Negro.

Señor Muró—Con excepción de los que no tenían voto.

Señor Espalter — ¿Me permite?...

Señor Muró — Un momento.

Señor Espalter — Es que está diciendo inexactitudes tan grandes que no puedo dejar pasar sin contradecirlas.

Dice que votaron todos los comisarios y los puestos de los comisarios estaban vacantes y se llenaron después con elementos contrarios á la candidatura del doctor Williman—ocho días después.

Señor Ministro — No se llenaron después; es inexacto. Se llenaron antes.

Señor Espalter — ¡Qué va á ser inexacto!

Señor Ministro — Se nombraron los comisarios ocho días antes, y los que nombró el Poder Ejecutivo no estaban inscriptos en el departamento.

Señor Espalter — No es exacto lo que dice el señor Ministro y se lo voy á probar.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Espalter — El señor Ministro no conoce la situación de Río Negro, y se lo voy á probar también.

Señor Ministro — El mayor Pereira, el señor Imken y el señor González no estaban inscriptos.

Señor Espalter — El señor Imken estaba inscripto.

Señor Ministro — El señor Imken estaba inscripto, pero no tomó posesión del cargo.

Señor Espalter — ¡Qué tiene que ver que no haya tomado posesión del cargo! El estar inscripto le da derecho al voto.

Señor Ministro — Lo único que hay que demostrar aquí es la coacción.

Eso es lo que pedimos.

Señor Espalter — Yo no le he contestado al señor Ministro. He contestado al señor diputado Muró, que dice que no había tales comisarios. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Muró.

Señor Espalter — Estoy en el uso de la palabra; es una interrupción que hago al señor diputado Muró.

Señor Presidente — No tiene la palabra el señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Muró.

Señor Espalter — Pero tengo permiso del señor diputado.

Señor Presidente — Pues aún con permiso del señor diputado Muró, tiene la palabra el señor diputado Muró.

Señor Muró—Lo único que quería demostrar es que si el señor Miláns tenía relación, no era con el señor Tiscornia, sino con el señor diputado Espalter; y debe tener alguna, porque lo esperaba en esos momentos; lo esperó en la Estación Menafra y lo llevó á la comisaría de la 5.a sección en su coche.

Señor Espalter — No es exacto. Tengo que interrumpir, señor Presidente, porque está diciendo inexactitudes el señor diputado.

Señor Presidente — Así no se puede seguir la discusión; la discusión en la Cámara no es una conversación dialogada. El que quiera contestar debe soliictar después la palabra, pero no puede consentir la Mesa estos debates dialogados.

Tiene la palabra el señor diputado Muró.

Señor Muró — Volviendo al asunto, señor Presidente. Como he dicho, casi todos los comisarios votaron por la lista tiscornista...

Señor Espalter — Pero si no eran comisarios!

Señor Muró — ... y esta indignación se debe á que tanto Imken como González eran amigos del señor Tiscornia, que fueron nombrados comisarios antes de la elección, pero que no se recibieron del cargo. Si hubieran sido partidarios de la lista del doctor Williman, el hecho no hubiera dado lugar á esta interpelación.

Señor Espalter—Es una apreciación del señor diputado.

Señor Muró — Y la prueba evidente, también, señor Presidente, de que el doctor Tiscornia no buscaba ninguna de las autoridades, la puedo manifestar leyendo una carta que publicó un diario de Paysandú, "El Telégrafo", dirigida al señor Imken, el día que precedió al de la lucha, que con permiso de la Mesa voy á leer.

Señor Presidente—Puede leer.

Señor Muró—(Lee): "Cuchilla Navarro, Noviembre 23 de 1912.

Mi estimado amigo Imken: Acabo de recibir su atenta. No veo que sean tan malas sus noticias, ni me parece que la actitud del Jefe Político pueda provocar tanta indignación. Al fin, si es partidario de Williman, tiene tanto derecho como nosotros á sostener sus opiniones y procurar servirlas." Esto es lealtad, señor Presidente.

Señor Espalter—Nadie discute al doctor Tiscornia.

Señor Muró—(Lee): "Yo, en el caso suyo, me habría adelantado á pedirle que no me diera posesión del cargo hasta después de las elecciones, porque combatiendo como combatimos la intervención de las policías en forma que importe coacción, nosotros debemos ser los primeros en alejar toda sospecha."

Señor Espalter—Nos daba razón el doctor Tiscornia.

Señor Muró—Lo que dice es que ustedes tenían toda la policía.

Señor Espalter—Nosotros no teníamos á toda la policía, á quien no hemos mezclado para nada en este asunto.

Señor Muró—(Lee): "El momento es de lucha, pero no de ofuscación. No hay que conseguir votos de cualquier modo, sino votos conscientes, que son los resueltos y capaces hasta del sacrificio."

Señor Espalter—Vamos á examinar todos los votos de la elección.

Señor Muró—(Lee): "Si vamos pocos, será porque somos pocos. Si los inconscientes nos vencen, será porque nuestro partido no tiene todavía número bastante de conscientes."

Es todo lo que tiene de particular esta carta al respecto.

Esto quiere decir, señor Presidente, que la fracción independiente del doctor Tiscornia no necesitaba el apoyo de las autoridades del departamento para triunfar.

Lo único que hubo, como ha publicado el doctor Tiscornia en uno de los diarios de la tarde, enumerando empleado por empleado, es que todas las autoridades, y todos los empleados subalternos votaron, —con excepción de algunos valientes, que independizándose, no digo de la violencia del jefe de la repartición, pero sí demostrando independencia,—á pesar de que sus jefes votaban al doctor Williman—me refiero á algunos empleados de Aduana y otros de menor jerarquía.

Pues ya sabemos que ningún empleado público de importancia votó por la lista oficialista.

En cambio los willimanistas, como digo,

señor Presidente, no tienen por qué quejarse del concurso oficial.

Señor Espalter—Que no fué ninguno.

Señor Muró—No sólo votó la casi totalidad de los empleados—peones, marineros, guardias civiles—sino que utilizaron todos los recursos del Estado para que nadie faltara.

Por ejemplo: los guardias civiles de la 4.a policial—5.a y 6.a judicial—fueron votantes de la 5.a, 6.a y 9.a.

Ya ve, señor Presidente, cómo viajaban.

El 2.o comisario Ovalle, de la 1.a, fué á votar á la 6.a; el 2.o comisario De Graça, de la 10.a judicial, fué á votar á la 6.a; el sargento Novoa, de la 5.a, fué á votar á la 1.a; Claro Huertas, de la 3.a, fué á votar á la 8.a, y algunos otros más que no recuerdo.

Señor Frugoni—¿Me permite una interrupción?...

Señor Muró—Sí, señor.

Señor Frugoni—... Es porque advierto que acaba de decir que la fracción willimanista dispuso, en las elecciones de Río Negro, de los recursos oficiales.

Señor Espalter—Todo lo contrario.

Señor Muró—Yo no he dicho—"de recursos oficiales", ó he equivocado la palabra, sino que se han valido de los medios ó facilidades oficiales.—(Hilaridad).

Señor Frugoni—¿Qué se han valido de los medios oficiales?... Eso, precisamente, es lo censurable, señor Presidente.

Yo pregunto cómo es que funcionarios que se han valido de los medios oficiales para intervenir en una elección, continúan todavía en sus puestos.

Señor Muró — Yo no puedo decir si esos funcionarios fueron con pasaje oficial, ó no lo fueron. Eso no lo podría decir.—(Murmullos).

Señor Frugoni — En todo eso tiene responsabilidad el señor Ministro, tanto en lo que se refiere á su actitud frente á los funcionarios que siguieron los consejos dados por él, como frente á los funcionarios que no los siguieron, porque éstos parece, según las palabras del señor diputado Muró, recurrieron á los medios oficiales.

Señor Muró — Yo no puedo hacer afirmaciones de que no tengo conocimiento.

Señor Frugoni — Pero lo ha dicho el señor diputado.

Señor Espalter — Lo ha dicho; pruébelo, desde que lo ha dicho.

Señor Muró — Desde Montevideo, señor Presidente, fueron los empleados del Correo Juan Apaht y Gregorio Ferrero; éste inscripto en Montevideo; de Paysandú fueron 5 guardas, dos empleados de la parte Norte de Paysandú desde hace muchos años, y además del Resguardo del Arroyo Negro.

De Paysandú también fueron dos militares á guerra, inscriptos y votantes de Paysandú.

En cuanto á los recursos del Estado, se le dió pasaje oficial por el comisario de la 6.a (satisfago ahora al señor diputado Frugoni), el señor Pedro Leguía, al sargento de la 5.a, Novoa, que fué á votar en la 1.a.

Además, otro de los recursos oficiales de que se han valido es el siguiente:

La lancha del Resguardo fué á buscar al votante de la 1.a sección Salustiano Alegre á la isla del Burro, frente á Berlín. — (Hilaridad).

Después fué á buscar á un peón en otra de las islas; después fué á traer al guarda Valerio Laborde, del Resguardo de San Javier, y á Constante Bergalli, del Resguardo de Román. Llevó también al señor diputado Hernera al pueblo de Berlín á presenciar las elecciones.

Señor Herrera — Es verdad: me llevó á mí á Berlín, porque yo estaba en Fray Bentos y en ese momento la lancha iba á recorrer la costa. Yo tenía que ir en carruaje, y como me invitaron, preferí ir más cómodamente en la lancha. ¿Encuentra algo de censurable en eso el señor diputado Muró?

Señor Muró — Pero no se la habrían ofrecido al doctor Tiscornia.

Señor Herrera — ¿A qué viene con esas nimiedades, con esas tonterías?

Señor Muró — No son nimiedades. Lo que quiero demostrar con esto, es que la lista oficialista era la del doctor Williman.

Señor Espalter—No lo conseguirá nunca el señor diputado, y se lo voy á probar evidentemente, porque ni siquiera da la razón de sus dichos y de sus afirmaciones.

Señor Frugoni — Pero en todo eso tiene responsabilidad el señor Ministro del Interior, también.

Señor Castro — Si no ha habido denuncias! — (Murmullos).

Señor Muró — Ahora, señor Presidente, yo quiero preguntar de qué parte estaría la coacción en el presente caso: ¿de parte del Ministro, que hace al señor Jefe Político solamente una relación de denuncias que pretende aclarar y una manifestación de simpatía por la lista del doctor Tiscornia, ó de parte de las autoridades departamentales?

Señor Espalter — Ordenes al Jefe Político.

Señor Muró — Permítame.

Si se toma el párrafo de la carta aisladamente, como lo publican algunos periódicos, efectivamente aparece como una orden, y no es una manifestación de simpatía; pero si se toma todo el cuerpo de la carta, se lee en primer término lo que manifiesto: de que el Jefe Político ha solicitado el voto de los dos ciudadanos; de que se dice que por parte de los comisarios se hizo coacción; que le recomienda después la mayor imparcialidad; que le manifiesta, por último, que cada uno vote por el que le parezca, y después manifiesta el señor Ministro que—"por mi parte, yo desearía el triunfo del doctor Tiscornia". Me parece que en esto no hay nada de particular para escandalizar al país.

En cambio, señor Presidente, resulta que el Jefe Político ha tenido el derecho de pedir el voto á determinados ciudadanos, ó al menos manifestar sus simpatías por determinada candidatura; que todos los empleados públicos tienen ese derecho, menos el Ministro del Interior.

Supongamos que el Ministro del Interior se hubiera encontrado como ciudadano en las condiciones que se halla cualquier partidario de la lista del doctor Tiscornia en ese momento electoral y hubiera estado en la lucha, hasta una semana antes de la elección, y después hubiera sido designado para ocupar el Ministerio, ¿es posible suponer—aunque el Ministro no lo dijera—que él no era partidario de la candidatura del doctor Tiscornia?... Esto es lo que resulta de la carta, y no significa otra cosa.

Señor Espalter — Yo no he entendido esta última parte; ¿quisiera volverla á repetir?—(Hilaridad).

Señor Muró—Tal vez la haya entendido y no le conviene.

Señor Espalter—No la he entendido.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se recomienda un poco de orden.

Señor Muró—Tanto el doctor Tiscornia y sus amigos, como los que votamos el año 1910 en el Departamento de Paysandú bajo la presidencia del doctor Williman, se explica que no votemos esa candidatura.

Ahí hubo verdadera coacción. Sería el caso de volver á repetir aquí, señor Presidente, que coacción se llama traer un comisario de un Departamento, hacerle presentar renuncia, ponerlo á sueldo íntegro para trasladarlo al Departamento de Rocha como inspector de armas, nada más que porque era partidario de mi candidatura. Coacción es llamar á un comisario á que conferencie con el Presidente de la República, que le pide que vote por la lista oficial, quien le manifiesta que no puede porque es amigo mío que le hace toda clase de ofrecimientos y de insinuaciones á fin de que este amigo mío cambie de candidato. El señor comisario á que me refiero le dijo que él tenía su opinión al respecto y que no la cambiaba. Eso se llama coacción. Coacción se llama también cuando el Jefe Político manda á esta Capital al mismo empleado con una nota para el Ministro del Interior dos días antes de la elección, y lo retiene ese Ministro tres días en esta ciudad, haciéndole ir diariamente á su despacho. Después le dice: "no tengo nada que ordenarle, puede irse á su Departamento". Eso se llama coacción. No querían que el comisario votara.—(Murmullos é interrupciones).

Lo que ocurre, señor Presidente, y para terminar, pues no deseo ser más extenso en este debate, creyendo también que ya está bastante ilustrada la Cámara, es lo siguiente: que hay una lista oficialista, que los señores diputados Espalter y Herrera tendrán algunos amigos, pero la base de su capital electoral, para haber alcanzado 380 votos en la elección...

Señor Espalter—Trescientos noventa y cuatro.

Señor Muró—Trescientos noventa y cuatro; eso lo discutirá el Senado: no hago cuestión.

Señor Espalter — Es que ese es el triunfo.

Señor Muró—Eso lo discutirá el Senado, repito:

... la base verdadera de todo eso son los empleados públicos y haber invocado el nombre del Presidente de la República don José Batlle y Ordóñez para ver si obtenían el triunfo del doctor Williman...

Señor Espalter—No es exacto.

Señor Muró—... y la base del doctor Tiscornia es su prestigio personal, son sus condiciones morales é intelectuales, es su actuación parlamentaria independiente, en esta Cámara y en el Senado, lo que ha aumentado ese prestigio; es la circunstancia de que en la paz, después de haber llevado sus elementos á las urnas, cuando llegó el momento de la guerra, ha ido al campo de batalla acompañado de sus compañeros y amigos.

He dicho.

Señor Espalter—No discuto los méritos del doctor Tiscornia, ni los he discutido nunca.—(Murmullos en la barra).

Señor Presidente—Se le recomienda á la barra el orden.

Señor Espalter—Pido la palabra para la sesión próxima, porque faltan pocos minutos para terminar...

Señor Presidente—Estamos en la sesión presente y no en la próxima.

Señor Espalter—Hago moción para que se levante la sesión—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 13 de Enero de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará....	$ 0.05
» 60 » » » ...	» 0.065
» 30 » » » ...	» 0.08
» 20 » » » ...	» 0.09
» 10 » » » ...	» 0.12
» 5 » » » ...	» 0.15
De 1 á 3 » » » ...	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros**, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

Avisos del día

Al comercio y al público

Flous y Compañía, Carmen número 33, avisan á las personas que tienen vehículos en su fábrica, pasen á ver el estado en que éstos se encuentran á causa del incendio ocurrido en la misma el día 23 de Diciembre próximo pasado, antes del 31 del corriente. Vencido este plazo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Enero 11 de 1913.—Flous y Cía. 1424-v.fb.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano Pedro Moreno ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Mañé y que la componían don Julio de Castro y don Carlos M. Mañé, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Mañé. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Enero 10 de 1913. — Julio de Castro.—C. M. Mañé.

1426-v.feb.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que hemos vendido á los señores don Lambo Cocholambo y don Alfredo Espósito nuestra casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sita en la calle Piedras número 258. Los que se consideren con algún derecho, se les comunica así mismo deben ocurrir á la Escribanía de don Federico Silva y Ferrer, Plaza Independencia número 827, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Eugenio Foglino y hermano. 1425-v.fb.6.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de mil doscientos cincuenta cinturones y tiros para sables, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 28 de Enero actual á las 3 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 11 de 1913. — Santiago D. Pintos, Secretario. 1423-v.en.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: «mil ochocientos» uniformes de casaquilla de paño y dos pantalones de brin y «dos mil doscientos cincuenta» de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, más «cuatro mil» cascos de verano, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas por separado en la Fiscalía el día 1.o de Marzo próximo á las 3 de la tarde, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1913.—Santiago D. Pintos, Secretario.

1344-v.en.15.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Asistencia Pública Nacional

A LOS PINTORES

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para las obras de pintura en el edificio del Asilo «Dámaso Larrañaga».

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416, numeración nueva, todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m. y serán abiertas en la misma Oficina, en acto público, el sábado 18 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Enero 9 de 1913.—La Dirección General. 1395-v.en.18.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á doña María Pérez, á fin de que dentro del improrrogable término de veinticinco días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General de Aduanas á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo de detención efectuada por el Patrón del Resguardo don Manuel Bado de varios sujetos que llevaban ocultos entre sus ropas objetos que pagan derechos, cuya detención fué efectuada el 17 de Diciembre de 1911, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de que no comparezca. — Montevideo, Enero 2 de 1913.— Fernando I. Díaz, Escribano de Aduana. 1358-v.en.14.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento del artículo 22 de la ley de Presupuesto General de Gastos para 1912-1913, se avisa á los interesados que los créditos de los ejercicios 1890-1891 á 1900-1901, reconocidos con posterioridad al llamado anterior de 13 de Enero de 1910, y que hubieran estado en trámite administrativo ó judicial antes de esa fecha, deben presentarse para anotar sus créditos, dentro del plazo de seis meses, vencido el cual, la Honorable Asamblea General determinará la forma y la época de pago correspondientes, para los créditos que se presenten dentro del plazo fijado, que vencerá el 19 de Marzo de 1913.—Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — Eugenio J. Madalena, Oficial Mayor. 614.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por ley fecha 5 de Junio de 1912 ha sido declarada de utilidad pública la expropiación de una fracción de treinta hectáreas ubicada en la costa del Polonio (Departamento de Rocha), perteneciente á la sucesión de D. A. Cifani.

Los planos y antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Enero 3 de 1913. — El Secretario.

1368-v.en.17.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE MATRICULAS PARA LOS CURSOS DE 1913.

Conforme á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento General se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos:

Del 10 del actual al 31, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y del sexo femenino: del 10 del actual al 5 de Febrero próximo, para los de la Facultad de Medicina, y del 10 del actual al 10 de Febrero próximo, para los de las Facultades de Derecho y de Matemáticas.

Horas de inscripción: de 10 á 11.30 a. m.

Advertencias — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan; se exceptúa del pago de ellas á los que presten examen de ingreso en el próximo mes de Febrero, pues los que sean aprobados podrán matricularse hasta el 1.o de Marzo.

Los alumnos que se inscriban para rendir exámenes extraordinarios en el próximo período podrán matricularse hasta la víspera de comenzar los cursos.

Los alumnos exonerados del examen de ingreso del Plan de Estudios del 20 de Octubre de 1911, deben presentar el certificado respectivo de la Inspección de Instrucción Primaria para poder matricularse y abonar los derechos correspondientes.

Los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres deberán hacer constar en el pedido que se proponen hacer los cursos en aquélla. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — El Tesorero.

1410-v.en.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión del siguiente menaje escolar: 150 armaritos, 50 bibliotecas, 100 pupitres, 200 descolgadores, 100 pizarrones con caballete y 50 pizarrones murales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., el respectivo pliego de condiciones así como ver las muestras de los artículos licitados en el depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 del corriente á las 8.30 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1378-v.en.18.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1350-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1351-v.en.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llámase á concurso entre maestras y maestros varones para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó que sean votadas durante él.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.
1352-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestras para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.
1353-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.
1331-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.
1332-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.
Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante. Secretario General.
1333-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.
Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.
1334-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías en las escuelas rurales del Departamento de Montevideo que estén ó queden vacantes en todo el año de 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.
Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General.
1335-v.en.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:
Día 20—Lectura — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señoritas Juana Artigalá y Clelia Vitale d'Amico.
Día 20—Caligrafía — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.
Día 22—Geografía y Cosmografía — Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Orestes Araújo y Luis Morandi.
Día 24 — Nociones de Ciencias — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Amabilia G. de Roldós.
Día 27—Agricultura y Ganadería — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señores Teodoro Alvarez y Alfredo Ramos Montero.
Día 31—Matemáticas — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.
Día 7 de Febrero—Moral y Religión — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.
Día 10—Economía doméstica y labores— Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.
Día 12—Historia y Constitución — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: doctores José Pedro Segundo y José Salgado.
Día 14—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señora Isabel Arbildi de la Fuente y señor Francisco Gamez Marín.
Día 17—Dibujo — Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Casimiro A. Paffiy y Domingo Laporte.
Día 17—Dibujo y Caligrafía (3er. grado) —Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.
Día 21—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.
Día 24—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Juan Villarino y José Delemuglie.
Día 24—Idioma francés — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.
Día 24—Música — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.
Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General.
1289-v.en.15.

Para conocimiento de los interesados, se trascribe á continuación la resolución adoptada por la Dirección General, en su sesión de fecha 17 del corriente mes:
«Debiendo ser brevemente designadas las personas que han de ser propuestas al Poder Ejecutivo para dirigir los seis Institutos de enseñanza normal en campaña, autorizados por el nuevo Presupuesto, y deseando la Dirección General de Instrucción Primaria disponer del mayor número posible de datos para hacer esas propuestas en la forma que mejor consulte la justicia y las conveniencias escolares, se invita á los maestros y maestras que se juzguen con títulos y competencia para desempeñar esos puestos, á inscribir sus nombres en la Secretaría de la Dirección General ó á dirigirse por escrito á ella á ese efecto, hasta el 15 de Enero próximo, haciendo referencia, si lo desean, á sus méritos y títulos para ser elegidos.
«En la misma Oficina se suministrarán á quien los solicite los datos necesarios sobre las condiciones y naturaleza de los cargos, haciéndose constar que los Institutos referidos han sido ya ubicados por el Poder Ejecutivo en los Departamentos de Tacuarembó, Colonia, Minas, Treinta y Tres, Cerro Largo y Rivera, para los primeros dos años, y que el sueldo de esos cargos es el de mil cuatrocientos pesos anuales, con asignación de treinta y cinco pesos mensuales para casa-habitación. — Firmado: Pérez. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.» — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.
1251-v.en.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1660

SOLUBLE
FIR TREE OIL
INSECTICIDE

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes (Karswood) Limited, de 68 Deansgate, Arcade, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«FIR TREE OIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1300-v.en.16.

ACTA N.o 1669

Con fecha 7 de Noviembre de 1912, los señores Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EMBAJADOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1318-v.en.18.

ACTA N.o 1564

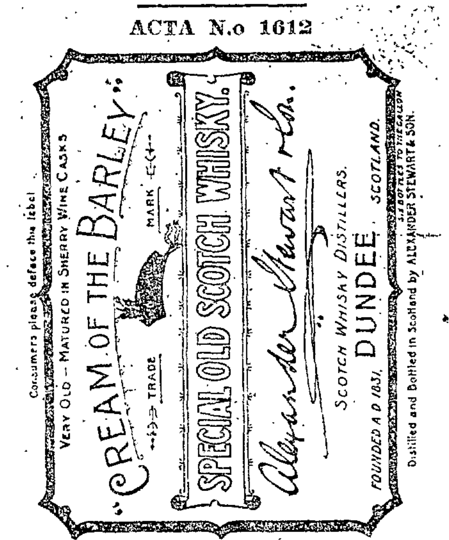
FINE CHAMPAGNE
R. DELAMAIN & Cie.
Cognac

Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1306-v.en.17.

ACTA N.o 1612



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1309-v.en.17.

ACTA N.o 1638

POCKET POSITIVE.

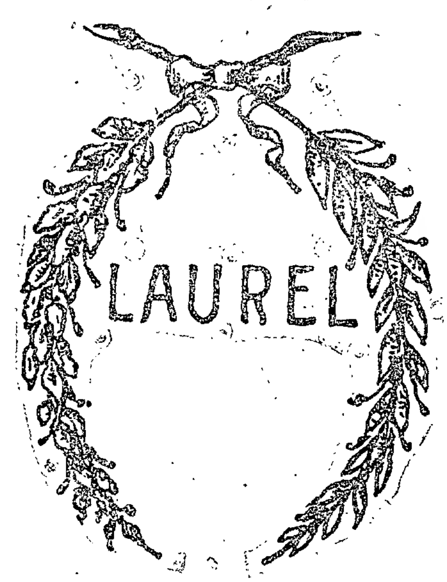
Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«POCKET POSITIVE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1298-v.en.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1721



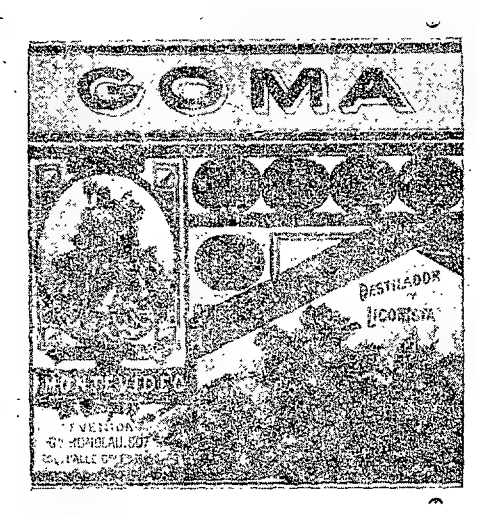
Con fecha 3 de Diciembre de 1912, los señores Lettieri y Sparano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LAUREL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1396-v.en.27.

ACTA N.o 1701



Con fecha 22 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 64.a, 68.a y 69.a.—Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1402-v.en.27.

ACTA N.o 1699



Con fecha 20 de Noviembre de 1912, el señor Eugenio Danree, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CHATEAU DE LIGNAC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1397-v.en.27.

ACTA N.o 1700



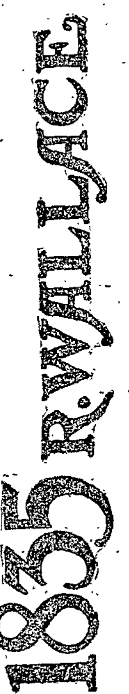
Con fecha 22 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETAS ESPECIALES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 64.a, 68.a y 69.a.—Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1401-v.en.27.

ACTA N.o 1635



Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«1835 R. VALLACE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1295-v.en.16.

ACTA N.o 1658

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Universelle d'Explosifs, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«CHEDDITE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1403-v.en.27.

ACTA N.o 1654



Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Norddeutsche Wollkammerci y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«PENELOPE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1408-v.en.27.

ACTA N.o 1694



Con fecha 18 de Noviembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NEPTUNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a y 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1400-v.en.27.

ACTA N.o 1517



Con fecha 30 de Agosto de 1912, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«JUPITER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1307-v.en.17.

ACTA N.o 1641



Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wunner Sche Bitumen—Werke G. m. b. H., de Unna, Westphalia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«CERESIT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 29.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a.— Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1294-v.en.16.

ACTA N.o 1633

WB
W

Con fecha 21 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

W B
W

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1296-v.en.16.

ACTA N.o 1637

POLICE.
POSITIVE.

Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«POLICE POSITIVE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1299-v.en.16.

ACTA N.o 1636



Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«R. W. y S.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1297-v.en.16.

ACTA N.o 1682

Con fecha 12 de Noviembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de William Tibbetts Hart, de la Varexo Droppers Limitada, de la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«VAREXO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 27.a, 31.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1311-v.en.17.

ACTA N.o 1580

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Bartolomé Mérola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LONDRES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 80.a y 48.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1320-v.en.18.

ACTA N.o 1610

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Lotze y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«HIPPOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 25.a, 27.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1310-v.en.17.

ACTA N.o 1652

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cía., de Estockolmo, ha solicitado el registro de la marca:

«PRIMUS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1406-v.en.27.

ACTA N.o 1655

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Norddeutsche Wollkammerci y Kammgarnspinnerei, de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ENWEKALANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1407-v.en.27.

ACTA N.o 1659

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes (Karswood Ltd. de 68 Deansgate, Arcade, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«KARSWOOD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 71.a y 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1404-v.en.27.

ACTA N.o 1656

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes Krüschen Limited de 68 Deansgate, Arcade. Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«KRUSCHEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1405-v.en.27.

ACTA N.o 1734

Con fecha 13 de Diciembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«VACUNA LIGNIERES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1399-v.en.27.

ACTA N.o 1735

Con fecha 13 de Diciembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«SUERO LIGNIERES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1398-v.en.27.

ACTA N.o 1611

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1308-v.en.17.

ACTA N.o 1642

Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1319-v.en.18.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que desde mañana 10 de Enero se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de «un centésimo», autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Abril ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas, del cuadro de Blanes; están impresos en tinta de color verde, y circularán conjuntamente con los del mismo valor emitidos el 21 de Noviembre de 1910. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — La Secretaría.

1416-v.en.20.

Escuela Nacional de Industrias

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Llamamiento á licitación

Llámase á licitación para proveer de carbón á esta Escuela durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente á las 10 de la mañana del 16 del presente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—La Dirección.

1382-v.en.16.

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Llámase á concurso para proveer los cargos de maestros de los siguientes talleres: carpintería y ebanistería; fragua y herrería artística; moldeado y modelado en barro y yeso; escultura en madera; pintura y composición decorativa.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría de esta Escuela todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde, hasta el día 14 de Enero de 1913.

Todos los datos relacionados con los respectivos concursos, tales como sueldos, horarios, programas, fechas y pruebas de examen, carácter y duración de las pruebas serán comunicados en la misma Secretaría.

En oportunidad se comunicarán las fechas de celebración de los concursos.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—La Dirección.

1292-v.en.14.

Instituto Nacional de Agronomía

Se llama á licitación para la realización de las obras de reconstrucción y modificación de los caminos de acceso al Instituto Nacional de Agronomía. Las obras deben ejecutarse de acuerdo con los planos, metrajes y memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Las obras deberán iniciarse al mes de formulado el contrato y terminarán antes de los cuatro meses siguientes, á partir de la firma del contrato. Por cada día de atraso en la entrega de la obra sufrirá el contratista una multa de diez pesos.

Al terminarse éstas se procederá al pago, reteniéndose un diez por ciento como garantía de la buena ejecución de las obras, suma esa que se entregará tres meses después de la terminación de las obras.

Los interesados deben presentar en sus propuestas precios por la obra total y unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría del Instituto hasta el día 17 de Enero del año 1913 á las 2 de la tarde, procediéndose á la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto á las 3 del mismo día.

El Consejo de Patronato y Administración del Instituto se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1913. — La Secretaría.

1371-v.en.17.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia, hasta el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 9 de 1913. —P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1417-v.en.18.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito para locomotoras del Ministerio de Obras Públicas

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito para locomotoras de este Ministerio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 7 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1387-v.en.15.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos á efectuarse en el cuartel del 7.o de Infantería

Llámase á licitación pública para los trabajos á ejecutarse en el cuartel del 7.o de Infantería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1388-v.en.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los edificios destinados á comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos edificios para las comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 13 de Enero de 1913 á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1288-v.en.13.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos «Santos», «Aduana Nueva», «Herrera y Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

934-v.mz.29.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que desde mañana miércoles 1.o de Enero se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cuatro centésimos, autorizada por el Superior Gobierno con fecha 28 de Septiembre ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas del cuadro de Blanes, están impresos en tinta color naranja. — Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — La Secretaría.

1345-v.en.13.

Escuela Militar y Naval

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso al curso preparatorio de este Instituto, se recibirán en la Biblioteca del mismo á donde podrán solicitar los programas ó informes que desearen, los días hábiles desde el 15 al 31 del corriente mes, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—La Comandancia.

1355-v.en.21.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 14 de 1912. — Sargento Mayor Vicente Garassini, Secretario.

800-v.en.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1er. turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — Antonio D. Arnesto.

1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en la calle Santa Lucía desde el camino de Castro hasta la calle Vecinal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán personalmente en el sellado correspondiente el día 18 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Enero 8 de 1913. — La Dirección.

1418-v.en.18.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Por tercera y última vez esta Oficina llama á licitación pública para la construcción de seiscientos sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros de cerco de tejido de alambre en el Cementerio del Buceo desde donde finaliza la pared del costado Oeste hasta la playa y de allí en línea hasta concluir una parte del costado Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 17 del corriente mes de Enero á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas ante los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

1376-v.en.17.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Urlarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — La Administración.

1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — La Administración.

1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — La Administración.

968-v.feb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — La Dirección.

845-v.en.19.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whuliñey y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. — La Administración.

802-v.en.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Badano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Valparaíso número 21, y doña **Angela Bozzolo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Paysandú número 957.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1642-v.en.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Emilio Baya**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Pergamino, domiciliado en la calle Misiones número 1534, y doña **María Esther Fontela Ortega**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 938.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1593-v.en.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Lazarini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Castiglion dei Popoli, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña **Elisa Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1629-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Ferreira**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 101, y doña **Lía Elisa Mathurín**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1575.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1630-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Lasala Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 940, y doña **Violeta Supervielle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 236.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1631-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rey**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña **Trinidad Suárez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Wáshington número 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1632-v.en.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1629, y doña **María Domínguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1629.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1603-v.en.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Simonetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1265, y doña **Carmen Amato**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1633-v.en.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Posse**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1258, y doña **Celia Garaycochea**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1258.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1594-v.en.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eufemio Cerecetto**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle San José número 68, y doña **Aida Zignago**, de 24 años de edad, de estado soltaera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gustiérrez, Oficial del Estado Civil.
1634-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Carlos Lossendiere**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Liniers número 198, y doña **Anselma Leiva**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Liniers número 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1635-v.en.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Ferreira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Andes número 1173, y doña **Ernesta María Dominga Cerfoglio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1608-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle San José número 116, y doña **Carolina Villamil**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Soriano número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1609-v.en.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Cavia**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña **Ofelia Espinosa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Soriano número 1135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1610-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Frizzi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estazuela número 1239, y doña **Rosalía Lauría**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1587-v.en.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Peduto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 2, y doña **Rosa Aida Erminio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFI-

CIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1643-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mallo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 425, y doña **María Mercedes Dina Tuñas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1644-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Ónega**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 402, y doña **Cándida Sandamil**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1645-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Toja**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 499, y doña **Fanny Ball**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Uruguay número 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1611-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scelza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 544, y doña **María Josefa Gatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1612-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Schiavone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 238, y doña **Emilia Concepción Schiavone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1598-v.en.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Baldomir**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 57, y doña **Carmen Fabeiro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1588-v.en.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Mas y Pardo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1068, y doña **María Regina Martinelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1589-v.en.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gil**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 422, y doña **Flora Larbeito**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 34b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1590-v.en.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Mibelli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 1232, y doña **Aida Medina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1641-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Campos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 149 a, y doña **Dolores Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1623-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gasista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes número 43, y doña **Ema Saviotti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1613-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Figueiras**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Libres número 19, y doña **Elena Souto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Libres número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1614-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Benito Dufau**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón número 85 b, y doña **Emma Gravier**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 85 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1615-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2.25 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Echevarría**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Batoví número 20, y doña **María Basso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1604-v.en.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Nieves**, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Barrio Porvenir, y doña **Rosa Vázquez**, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFI-

CIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1646-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Expósito**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña **Alcira Espinosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1624-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Loinaz**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Emilia Montis**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1616-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Correales**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 48, y doña **Anunciación Liberto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1605-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Saccomani**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Falsa Rivera número 5, y doña **Ciodomira Lisidini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1595-v.en.13.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Chabert**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 186, y doña **Eulalia María Elena San Remo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1625-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Caprio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Barrio C. Colón, y doña **Erminia María Teresa Massare**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1626-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Justo Solza**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña **Dolores Paredes**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1617-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Trombotti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sosa número 191, y doña **Inés Muñoz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1596-v.en.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Brasil número 154, y doña **Eulalia Armada**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1647-v.en.20.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benedicto Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **Dolores Onteiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 1648-v.en.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Arias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Rivera número 38, y doña **María Teresa Dragone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1627-v.en.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Barreiro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle San Fructuoso número 101a, y doña **Elena Molina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1599-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Figueras**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad brasilero, nacido en Porto Alegre (Brasil), domiciliado en la calle Agraciada número 606, y doña **Matilde Isabel Rodríguez Reyes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 695a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1592-v.en.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Lucas**, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la Teja (20.a sección), y doña **Juana Silva**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1649-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Montes**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 92b, y doña **Carolina Zunino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1636-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Benito Daverede,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (Buenos Aires), domiciliado en la calle Carmen número 81, y doña **Elvira Sanguineti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1628-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Oldrini,** de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 152, y doña **Angela Rosa Crespi,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1618-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Marta,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 844, y doña **Dominga Vázquez,** de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1600-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García,** de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Salto número 78a (7.a sección), y doña **Raquel Sáenz,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1601-v.en.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Acosta,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pública s|n. (Barrio Sanatorio), y doña **Virginia Manuela Vila,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Moreno s|n. (Barrio Sanatorio).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1591-v.en.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcio Pedro Urán,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 20, y doña **Amelia Josefina Arispe,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1637-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Rego,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Roque Barcia número 3, y doña **María de Concepción Bas,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Roque Barcia número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1638-v.en.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florismán Callejas,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cincinato número 6, y doña **Deidamia González,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chucarro número 85.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1639-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natividad Santiago Rodríguez Villalba,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle José P. Varela número 67, y doña **María Borghetti,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle José P. Varela número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1640-v.en.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zenón Rodríguez,** de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Emilio Reus número 64, y doña **Isabel De León,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1619-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Fonte,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Miguelete número 336, y doña **Asunción Grosse,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores número 225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1602-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serapio Emiliano Bárceno,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 156, y doña **Celia Regina Borches,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salamanca número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1606-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrionio don **Ramón Prado Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 29, y doña **Leonor Sara Figueroa,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1597-v.en.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Esteban Gil,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña **Teresa Mercedes Nin y Silva,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Millán número 701.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1622-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López Pita,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en Nuevo París, y doña **Leonor Di Candia,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Boga sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFI-

CIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1620-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Copello**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña **Rosa Pena**, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1621-v.en.16.

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Ferrés**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña **Lola Manuela Lacasañe**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1607-v.en.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el riquisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1222-v.mzo.12.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — Juan Cendán, Escribano. 1182-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano. 1097-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.— Rocha, Julio 16 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 937-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados «María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo», é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — Constantino Piacenza, Actuario. 862-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1232-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1231-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1233-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1234-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1235-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1236-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1237-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vi-

gencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1238-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912. — Germán J. Schweizer. 1181-v.mzo.6.

COMERCIALES

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Antonio Sorrentino la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 1627. Se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Enero 11 de 1913. — Antoni Ottati. 1422-v.fb.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he comprometido vender á don Antonio Cavalieri mi casa de comercio en el ramo de peluquería y perfumería, establecida en esta ciudad en la calle Sierra número 187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación, á fin de que los acreedores presenten sus créditos en la citada casa, dentro de los treinta días, para serles satisfechos, vencidos los cuales quedará el comprador exento de responsabilidad. — Montevideo, Enero 10 de 1913. — Nicolás Disilvio. — Antonio Cavalieri. 1413-v.feb.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he resuelto vender á favor de don Dámaso Barrueta el almacén de comestibles y bebidas y billar de mi propiedad, sito en la calle Recinto número 161, citando á los que se consideren con derechos contra esa casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1913. — Luís García.
1412-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la razón social Madona y Galain, que en el ramo de herrería y taller mecánico giraba en esta Capital en Peñarol (Camino Villarón), quedando ambos socios á cargo del activo y pasivo, lo que se comunica á los fines consiguientes.—Peñarol, Enero 9 de 1913.—Madona y Galain. 1415-v.fb.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos firmado promesa de disolución de la sociedad «Díaz Sueiro y Mato», que teníamos constituída con asiento en este pueblo. Quedará don Venancio Díaz Sueiro con todo el activo y pasivo de la referida sociedad, y desligado de ella y de toda responsabilidad en las operaciones de la misma, don Antonio Mato. Nuestros acreedores deberán presentarse con sus créditos al domicilio social.—Santa Isabel, Enero 8 de 1913. —Díaz Sueiro y Mato. 1421-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que por vencimiento del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Samonati y Cía., haciéndose cargo del activo el socio don Miguel Ragno á quien se presentarán los interesados dentro del término legal, Avenida General Flores número 383. —Montevideo, Enero 8 de 1913.— Juan B. Samonati.—Miguel Ragno. 1414-v.fb.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Enrique Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Lecoch esquina Ellauri (Barrio Miramar), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904; se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 8 de 1913.—Pedro Camera. 1392-v.en.31.

Venta de peluquería

A los efectos de derecho hago saber por medio de la presente al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta á favor de don Salvador Escurcell, la casa comercial que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1223. En su consecuencia emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran á hacer efectivos sus créditos bajo las penas establecidas por la ley. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Lorenzo Cetrulo.
1411-v.feb.1.o.

Constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que en el ramo de Importación de Productos de Monopolio y Especialidades girará én esta plaza bajo la razón social de R. Parrella y Jubín, continuando las operaciones de la extinguida firma R. Parrella de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad. A los efectos de la ley se previene á quienes corresponda.—Montevideo, Enero 7 de 1913. — Roberto Parrella.—Ramón Abel Jubín.
1391-v.en.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que habiéndose disuelto y puesto en liquidación la casa que teníamos establecida en la Avenida de la Paz número 1334, de esta ciudad, en los ramos de jabonería, fábrica de estearina y saladero, según escritura pública de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, hacemos esta publicación á los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—Jaume Hermanos y Compañía (en liquidación).
1379-v.en.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Joaquín Belfiuri la casa de comercio en el ramo de puesto de verdura y fruta sito en la calle Joaquín Requena número 62 y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—José P. Diano.
1383-v.fb.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Brandón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 455, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Enero 5 de 1913. — Nicolás Savio (hijo).—José Brandón.
1384-v.fb.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la cantera del señor Constante Candelas, al señor Manuel Mures. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Colonia, Enero 5 de 1913.—Félix Anduesa.
1394-v.fb.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores De la Fuente y Borrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe número 99, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 5 de 1913.—Francisco González.
1380-v.en.30.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y comercio que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáenz el 28 de Diciembre último, hemos disuelto de común acuerdo con don Agustín Bembelli la sociedad que teníamos formada sobre comisión y corretajes en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. Y á los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Carlos Dobal.
1393-v.en.31.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Peirano y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 300, esquina Colón. Los que se consideren acreedores ó con derecho al citado comercio deben presentarse á la misma casa dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Juan J. Trulla.
1381-v.en.30.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con esta fecha, don José Freirá prometió vender á dón Angel Esnal todas las existencias y demás enseres que constituyen el hotel denominado «Vasconia», sito en la calle 18 de Julio número 973, quedando á cargo de su pasivo el señor Freirá. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — Angel Esnal. — José Freirá. 1375-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Antonio López y Cía., en la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tienen establecida en la calle Joaquín Requena esquina Lavalleja, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan R. Gerpe. Todo el que se considere acreedor contra dicho negocio se servirá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, que le será cancelado. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1913.— Antonio López. — Juan R. Gerpe.
1372-v.en.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Puig, Nattino y Peppo la farmacia denominada «Sucursal del Profeta» que tengo establecida en la calle Maldonado número 415, de esta ciudad. Se previene á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — José Maurente (hijo). 1370-v.en.29.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto el señor T. González Yarza ceder los derechos que como socio en la sociedad de Empresa de Carros y Arenera gira en esta capital con la razón de «González Yarza y Cía»., se hace saber á los acreedores del cedente que en el término de la ley deben ocurrir al escritorio de dicha sociedad, calle Independencia número 59, á recabar el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—González Yarza y Cía.
1373-v.en.29.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Pedro Ospitalecho el día 30 de Diciembre último, hemos concertado con don Juan Casanova, la venta de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas, poseíamos en esta ciudad, calle La Paz número 258, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días á contar desde hoy.— Montevideo, Enero 4 de 1913.—Marino Lombardi.—Pedro Lombardi. 1365-v.en.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito se ha declarado disuelta la firma social Barbieri y Carballo, habiéndose hecho cargo de la fábrica de creolina y jabones en general la nueva firma social: Carballo y Peraro. —Montevideo, Enero 3 de 1913.
1377-v.en.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartaburu y Bazzana, relativa al comercio de la «Farmacia Latina», sito en la calle Lavalleja número 29 b, de esta ciudad, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Pablo Bartaburu. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido dicho plazo perderán todo derecho.—Montevideo, 3 de Enero de 1913.—Pablo Bartaburu.—Esteban Bazzana. 1364-v.fb.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victorio Diobono el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Canelones número 381 a, esquina á la de Salto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1913.—Bartolo Carsolio. 1363-v.en.28.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Juan José Segundo con fecha 30 de Diciembre último, ha quedado disuelta la firma Mariño y Compañía, que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 45 (n|v), aserradero y fábrica de muebles. El activo y pasivo quedó á cargo del ex socio señor José Mariño. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —José A. Fontela. — José Mariño.
1356-v.en.28.

Venta de comercio

El que suscribe participa al público que ante el escribano Bernardo Bouza Paz se obligó á vender á favor de don Manuel Tasende su casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 513. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasando el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—Enrique Bado. 1361-v.en.28.

Restaurant y café vendido

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestro negocio que en el ramo de café, restaurant y alojamiento tenemos instalado en la calle San Salvador número 275 á sus ex dueños Carlos Pozzi y Cía. Se hacen estas publicaciones para que toda persona ó todo acreedor que se creyera con derecho á reclamo se presente antes de los treinta días de la fecha, no reconociendo deudas después de ella (ley de 26 de Septiembre de 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1913. — Gaspar y Angel Ferrari. — Carlos Pozzi.
1359-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Vilarmoro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 700, esquina á la de Juncal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 2 de 1913.— Antonio Fernández. 1347-v.en.27.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que don Enrique Moltini ha contratado vender á los señores Aníbal y Francisco Danese la casa de comercio establecida en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), calle Batlle y Ordóñez casi esquina General Artigas y que gira bajo la denominación de Panadería de Moltini Hnos.—Montevideo, Enero 2 de 1913. — Moltini Hermanos. 1354-v.en.27.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Juan Echenique el almacén, ferretería y despacho de bebidas que tenía establecido frente á la Estación del F. C. C. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Enero 1.o de 1913.—Joaquín Erbiti Hermanos.
1362-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compras y ventas de frutos nacionales con depósito en esta Capital, teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de «Sobral y Pazos». El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Juan Sobral (hijo). Se hace la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 1.o de 1913. —Juan Sobral (hijo).—Ramón Pazos.
1342-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido al doctor Juan B. Bado el activo de la sociedad anónima fábrica de vidrios «Sud América», establecida en el Buceo. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán en la Gerencia, calle Buenos Aires número 615 dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — El Directorio.
1357-v.en.28.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano público señor Juan T. de Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en esta Villa giraba bajo la razón social de Ramos y Tapia, en los ramos de tienda, bazar, zapatería, joyería, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio fundador señor Enrique Ramos el que continuará los mismos negocios de la extinguida razón social, bajo su sola firma. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1912. — Ramos y Tapia. 1348-v.en.27.

Constitución de sociedad

A contar desde la fecha se constituye una sociedad que girará bajo la razón de Puppo y Compañía, con domicilio en la casa calle Mercedes número 421, para dedicarse á la compra y venta de animales vacunos para abasto de la ciudad y salazón de cueros.— Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — Puppo y Cía. 1337-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por documento privado ha quedado disuelta la razón social Gabriel Chulia é hijo, establecida con fábrica de alpargatas en la casa números 39 á 43 de la calle Yatay de esta ciudad, bajo la denominación de «La Valenciana», habiéndose hecho cargo de dicho comercio la nueva razón de Chulia hermanos, hijos de don Gabriel Chulia, el cual ha vendido á aquéllos su participación en el comercio.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Gabriel Chulia é hijo. — Eduardo, Vicente y Salvador Chulia.
1341-v.en.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura pasada ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto totalmente y para siempre la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Puppo y Viuda de Ayala; procediéndose á la liquidación y división de la misma en su local social calle Mercedes número 421.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Puppo y Viuda de Ayala.
1336-v.fb.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cisa Hnos. y Estevez que la constituían don Agustín y Vicente Cisa y don Jacinto Estévez, quienes á la vez han vendido las existencias y los créditos á cobrar de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado «25 de Agosto», que tenían establecida en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, á los señores Martín y Jacinto Estévez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 30 de 1912.—Vicente Cisa. — Agustín Cisa. — Jacinto Estévez.
1349-v.fb.5.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que desde el 1.o de Febrero de 1913 me haré cargo de mi casa de comercio de cambio, préstamos y joyería sita en la calle Juan Carlos Gómez número 1303 (número nuevo) y número viejo 167 que por contrato ante el escribano don Carlos María Silva tengo arrendada hasta esa fecha á los señores Arana hermanos.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.— Justo Arana. 1327-v.en.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el veinte y seis del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Elena Pittamiglio y Paganini», quedando á favor y cargo de los socios Elena y Paganini todo el activo y el pasivo y libre de toda responsabilidad el socio don Domingo Pittamiglio.Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Santiago Elena. — Domingo Pittamiglio. — Tomás Paganini. 1324-v.en.31.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido en venta á don José Ugalde el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad y sito en la calle Isla de Flores esquina Egido, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á la misma á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe

la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Albino Rodríguez. 1325-v.en.24.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que en los autos sucesorios de don José López Saralegui, que tramitan en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, ha quedado disuelta la sociedad que don José López Saralegui y don Martín Martinicorena tenían constituída desde el mes de Mayo de 1900, bajo la firma de López y Martinicorena, por escritura pública de fecha 10 de Julio de 1902, otorgada en esta ciudad ante el escribano don José Ferrería. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Por poder de Ceda Evarista López Arano: Eduardo Vega.—Martín Martinicorena. 1326-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Diciembre de 1912, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en este punto bajo la razón Domingo Ghelfa y Cía., quedando los señores A. Santa María y Cía. con el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Saladero Nuevo Paysandú, Diciembre 29 de 1912. — Domingo Ghelfa. — A. Santa María y Cía. 1346-v.en.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido al señor Antonio González Méndez las esistencias de mi casa de comercio establecida en Santa Clara de Olimar (8.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). Todos los que se consideren acreedores pueden presentar sus justificativos dentro del término marcado por la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668.—Santa Clara de Olimar, Diciembre 28 de 1912.—Ramón Saravia. 1339-v.fb.1.o.

Venta de panadería

Se hace saber al público que se ha proyectado vender á los señores Más y Pons el establecimiento de panadería denominado «Nuevo Porvenir», situado en la calle Aurora número 60 (Paso Molino). En consecuencia deberán presentarse los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos del caso bajo el apercimiento contenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — José Prego. — Más y Pons. 1315-v.en.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Angel Civelli el negocio que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707, y denominado «Pensión Oreiro». A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento, se presenten dentro del término de 30 días en el referido negocio, para ser les abonados sus créditos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Antonio Fernández Oreiro. 1317-v.en.23.

Almacén vendido

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he convenido vender á don Angel Petraglia las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto, de esta ciudad. — Mercedes, Diciembre 27 de 1912. — Guillermo Félix Koster. 1303-v.en.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de automóviles giraba en esta ciudad bajo la razón social de Larralde y Zambra quedando con el activo y pasivo el socio Teodoro Zambra. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de 30 días con sus respectivos créditos.—Montevideo, Diciembre 27 de 1912.—Larralde y Zambra. 1304-v.en.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio *que he prometido vender á don* Leandro Bentancor la casa de comercio en el ramo de confitería que tengo establecida *en la calle Gaboto número 65, esquina Uru*guay. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues *vencido el plazo el comprador no oirá nin*gún reclamo.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Benigno Laurenzano. 1291-v.en27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Bautista Noceto el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 2.a Uruguayana número 122, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Juan C. Merga. 1301-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo se ha disuelto la sociedad que en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano) giraba bajo la razón social «Romero, Varela y Ferraro», haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por don Francisco Romero, don Luis R. Varela y don Alberto Gómez y Alonso de Celada; según contrato pasado ante el mismo escribano y en la misma fecha, sociedad que girará bajo la razón social de «Romero, Varela y Gómez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente.—San José, Diciembre 23 de 1912. — Romero, Varela y Gómez. 1305-v.en.22.

Promesa de venta

Habiendo prometido en venta á don Juan Acosta los muebles que adornan mi casa de bajos y altos de la calle Camacuá números 630 y 632, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan cuentas pendientes pueden presentarlas en la calle San José número 810, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — María Joaquina Silveira. — Juan Acosta. 1287-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Ciudadela número 1152, esquina Maldonado número 751, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Isolino Cancela y Perfecto Caeiro. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos.— Montevideo, Diciembre 23 de 1912.—Antonio Cotelo. — Manuel Eiras. — Isolino Cancela.—Perfecto Caeiro. 1286-v.en.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Juan Pablo Lavagnini he prometido vender á don Teófilo Fuentes mi casa de comercio establecida en la sección San Antonio, Departamento de Canelones. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — San Antonio, Diciembre 21 de 1912. — Carlos Vizzozo. 1282-v.en.18.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores Marcelino Couñago y Juan Morey todas las existencias que constituyen el café, baar y restaurant que tenía establecido en el Club Uruguay, calle Sarandí (Plaza Matriz), de esta Capital, bajo mi firma quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar por lo que ruego á todos los que tengan algún derecho que deducir lo hagan dentro del término legal en mi domicilio, calle Reconquista número 346.—Montevideo, Diciembre 21 de 1912.—Casiano González. — Marcelino Couñago. — Juan Morey. 1276-v.en.16.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Tauriz Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Justicia número 91. Se avisa á los que se crean acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912. — Francisco E. Ferrera. 1280-v.en.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Genaro Gilbert, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en un taller de reparaciones de automóviles, ubicado en la calle Cerro Largo número 447, quedando el socio Aníbal Etcheverrito completamente desligado de la sociedad y el otro socio Juan Fladio Etcheverrito á cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Juan E. Etcheverrito.—Aníbal Etcheverrito. 1275-v.en.16.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Badano (hijo), la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominada «Provisión Saturno» tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 35, esquina Florida. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Domingo Badano. 1273-v.en.16.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de modas y confecciones y bajo la razón social de Arnoldo Munar y Compañía teníamos establecida en esta Capital, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio don Arnoldo Munar. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio de la calle 18 de Julio número 1000, á los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912. — Arnoldo Munar y Cía. 1272-v.en.16.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Pedrenzini la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecida en Villa Colón (Camino Nacional). Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912.—Alfredo Belline y Cía. 1267-v.en.15.

Promesa de venta

José García y Esteban Turnes, comunican que han prometido vender á don Manuel

te disolver la sociedad que en el ramo de Soto y don José Pérez el establecimiento de negocio que en el ramo de café y billar poseen en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto número 499. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 17 de 1912. —José García.—Esteban Turnes. — Manuel Soto.—José Pérez. 1253-v.en.14.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado con los señores Osvaldo Machado y José Quinteros la venta de las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Rivera. Convoco, pues, á todos aquellos que se consideren con algún derecho para que concurran á deducirlo dentro de treinta días á contar desde la fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación — Cerro Chato, Diciembre 17 de 1912. — Salvador Lotito. 1281-v.en.23.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la importación de artículos, representaciones y comisiones, en la casa calle Blandengues números 87 y 89, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan Flores. —Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Juan Flores. — Francisco Hernández. — José Mira. — Florencio Marrero.
1260-v.en.15.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Santolini, Zoani y Compañía ha sido disuelta hoy por escritura que autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando todo el activo á favor del socio Salvador Mathó. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas dentro del término legal al escritorio calle Río Negro número 1609, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Santolini, Zoani y Compañía.
1250-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha hemos vendido á los señores Pedro C. Dellepiane y Hnos., la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la Villa de Treinta y Tres. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Recarey y Garat.
1245-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel David Esnal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y despacho de bebidas tengo establecida en el Yerbal, cuarta sección de este Departamento, cuya casa de comercio me pertenece en común con mis menores hijos David, Ramón y María Flora Esnal, por fallecimiento de mi esposo Floro Esnal. Debiendo todos los que tengan algo que cobrar á dicha casa, presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1912. — María Moreira de Esnal.
1262-v.en.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912.—Manuel Pérez. 1243-v.en.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente restaurant giraba en esta ciudad bajo la razón social de Iribarne y Bonapelch, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Iribarne. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Iribarne y Bonapelch. 1249-v.en.20.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Boulaug el despacho de bebidas y billar sito en la calle Juanicó número 190, esquina Porvenir (Unión) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 14 de 1912.—José Bonifacino.
1244-v.en.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y bajo la razón social de Bocalandro y Cía., que la componen los suscritos, gira en este pueblo, quedando con el activo y pasivo social el señor Bocalandro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta.—Juan L. Lacaze, Diciembre 14 de 1912. — Alfredo Bocalandro. — Héctor Santini. 1252-v.en.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor David Ferrari las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país tenía establecida en el Palmar de la Cuchilla de San José (Departamento de Paysandú). El activo y pasivo queda á exclusivo cargo del que suscribe.—Diciembre 14 de 1912.—Horacio I. Irisarri.
1229-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he resuelto vender á don Antonio Sánchez, el negocio de mi propiedad denominado «Pensión Italia», sito en la calle Cerrito número 558, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1912.—Custodia C. de Canosella.
1226-v.en.18.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída para la explotación del café y billar establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1284 y Liniers número 1285, denominado «Café Juncal». Y que el firmante José Casterán ha prometido vender á favor de don Cayetano Pérez la parte que le corresponde en dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, ya sea por lo que respecta á alguno de los firmantes ó á la sociedad, para que se presenten en el establecimiento de comercio indicado, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Diciembre 12 de 1912. — José Casterán. 1210-v.en.13.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á don Pablo Safons las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pués vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Diciembre 10 de 1912.—Regino Viera. 1274-v.en.21.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Mario C. Egusquiza y Alfredo Becerro de Bengoa la farmacia de mi propiedad denominada «Barabino», sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Diciembre 10 de 1912.—Santiago Barabino. 1209-v.en.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel y billar giraba en este pueblo bajo la razón social de Ramón Nieto y Cía., quedando con el activo y pasivo del socio don José Senosiain. Se hace pública esta manifestación á fin de que los señores que se consideren acreedores de la casa comercial referenciada, se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Vergara, Diciembre 1.o de 1912. — Ramón Nieto. — José Senosiain. 1207-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 328 comprendida en los ramos de almacén, bodega y despacho de bebidas que gira bajo mi firma, Sixto A. Saquieres, hago presente que entra de socio el señor Braulio Regil, y haciéndose cargo del activo y pasivo continuaremos los ramos arriba indicados y bajo la razón social girará con la firma de Saquieres y Regil, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912.—Sixto A. Saquieres.—Braulio Regil. 1255-v.en.20.

Promesa de venta

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á los señores Ed. Rey Casaretto y Cía. las mercaderías, útiles y enseres que componen el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de farmacia tenemos establecido en la calle Durazno esquina Yi de esta ciudad, denominado «Farmacia del Sur». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa de los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., calle 25 de Mayo 387 con los justificativos de sus créditos, advirtiendo que pasado este plazo no se oirá reclamo alguno.—Domingo G. Santos.—Francisco Javier González.
1215-v.en.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de J. Cassan y Cía., á fin de que los que se crean acreedores se presenten en la calle 25 de Agosto número 399 (nuevo). Y que una vez vencido el plazo que fija la ley de la materia, á cuyo efecto hacemos esta publicación, se otorgará la escritura respectiva.— Montevideo, Diciembre de 1912. — Justin Cassan. — Manuel Guelfi y Cía.
1266-v.en.15.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que ha sido vendido á los señores Juan Arguindeguy y Juan Luis Destarac el establecimiento de curtiduría que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro y David Acheriteguy, quedando á cargo de éstos el pago de los créditos que el citado comercio adeudase y el cobro de todas las cuentas en que fuese acreedor. El comercio relatado girará desde el primero de Enero próximo con la nueva firma Arguindeguy y Destarac. Y de acuerdo con la ley hacemos esta publicación. — Pedro Acheriteguy. — David Acheriteguy. — Juan Arguindeguy. —Juan Luis Destarac.
1409-v.feb.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Crus Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Deseve María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granetich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lenning Roberto
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio
Marfetán y Juanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Rozini Pablo
Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Sario Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda

T

Trabaso Benito
Tesanos y Cía.
Frias Hilario
Triay Bartolomé
Téjera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía
Pesquera y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Ozilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Ozilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvares

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Montedónico Luis
Mezzen, Vincenzi y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice HSnos. José y A.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDU

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monsen Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Majin Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallena y Arriola
González Marcos V.
Marín y Arriola

Montevideo Enero 1.o de 1913.

V. B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera*

1390-perm.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	4 Ayt's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañosas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27.	Manga	M.	31 Marzo 1913
1.o	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39.	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural. núm. 29.	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 19	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15.	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 3.	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
3.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Superviella	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19.	Carapé	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 34	Abra del Alféres	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27.	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10.	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38.	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural num. 16.	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 3	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17.	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16.	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 31.	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 36.	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19.	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1156-pte.625.